



ANT.: Operación de Concentración Pesqueras Southpacific Korp S.A. y San Jose S.A. Rol N°

1728-10 FNE.

MAT.: Informe de Archivo.

Santiago, 1 3 0CT 2011

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad a la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, informo a usted con relación a la operación del Antecedente:

RESUMEN EJECUTIVO

- Con fecha 19 de julio de 2010, se suscribió un acuerdo para la fusión de SouthPacific Korp S.A. y Pesquera San José S.A., el cual se concretó el día 30 de noviembre de 2010, dando origen a la empresa Orizon.
- 2. Las empresas fusionadas participaban en la extracción, procesamiento y comercialización de especies marinas capturadas en las zonas centro y centro-sur del país (especialmente jurel, anchoveta y sardina común). Los principales productos comercializados por estas empresas son: (i) pescados congelados, (ii) conservas de pescado, (iii) harina y (iv) aceite de pescado.
- 3. En relación con el impacto de la operación, se puede señalar que ésta generó niveles de concentración que superaron los umbrales establecidos en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, en los mercados nacionales de jurel en conserva y harina de pescado. Por lo anterior, se analizaron los incentivos de la entidad fusionada para elevar los precios de dichos productos.



- 4. Al respecto, se constató que en el mercado de conservas de jurel los riesgos de abusos unilaterales no se incrementarían a partir de la operación, en tanto que los de coordinación sí lo harían.
- 5. En efecto, la presente investigación concluye que los riesgos de abusos unilaterales en el mercado de las conservas de jurel estarían limitados por la existencia de competidores con capacidad de producción suficiente, los cuales, en caso que ocurriera un aumento de los precios nacionales, serían capaces de ejercer disciplina competitiva desviando producción actualmente destinada a exportaciones hacia el mercado local, o destinando una mayor parte de sus desembarques a la elaboración de conservas.
- 6. En relación con los riesgos de coordinación, la operación analizada genera una estructura de mercado altamente concentrada, constituida tan sólo por tres comercializadores relevantes. Lo anterior implica que, aún cuando los competidores de Orizon estén en condiciones de disciplinar un eventual aumento de precios, ello no asegura que éstos efectivamente lo hagan (vale decir, se concluye que la operación incrementó los riesgos de paralelismo consciente en este mercado). La entidad real de dicho riesgo dependerá del marco regulatorio que se adopte a contar del año 2012. En el intertanto, se recomienda mantener el mercado bajo observación.
- 7. En relación con el mercado de harina de pescado, atendida la posibilidad de importaciones desde Perú a precios similares a los locales, no se aprecia que la operación pueda constituir un aumento de los riesgos de abuso unilateral. Tampoco se prevé un incremento de los riesgos de coordinación en este mercado, atendido el elevado número de competidores nacionales y peruanos que continúan en el mercado post operación.



ESTRUCTURA DEL INFORME

1.	ANTECEDENTES	4
	I.1 Las partes	7
	I.2 La operación	.12
11.	ANÁLISIS DEL MERCADO	.13
	II.1. La industria	.13
	II.2.1. Extracción	.13
	II.2.2. Procesamiento	.15
	II.2.3. Comercialización	.18
	II.3. Mercado Relevante	.21
	II.3.1. Mercados relevantes del producto	.21
	II.3.2. Mercados relevantes geográficos	.25
	II.4. Concentración y umbrales	.26
111	I. CONDICIONES DE ENTRADA	.30
	III.1. Mercados de extracción	.30
	III.2. Mercados de producción y comercialización	.32
I۱	/. RIESGOS PARA LA COMPETENCIA Y CONTRAPESOS	.34
	IV.1 Riesgos de abuso unilateral	.35
	IV.1.1. Mercado de producción y comercialización de jurel en conserva	.35
	IV.1.2. Mercado de producción y comercialización de harina de pescado.	.39
	IV.2. Riesgos de coordinación	.41
V	EFICIENCIAS	.43
V	I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	.43
ANE	EXOS	.47
1	. Descripción de los activos involucrados en la operación	.47
2	. Regulación pesquera	.48
3	. Análisis de rentabilidad según formato de comercialización	.52
4	. Mercado relevante	.55
5	. Nota respecto a los riesgos asociados a los mercados de extracción	.57
6	. Participaciones de mercado	.61
7	. Figuras reacción del mercado post operación	.65



I. ANTECEDENTES

- 8. Con fecha 19 de julio de 2010, se suscribió un acuerdo para la fusión de SouthPacific Korp S.A. (en adelante, "SPK") y Pesquera San José S.A. (en adelante, "San José"), el cual se concretó el día 30 de noviembre de 2010 mediante la suscripción de la respectiva escritura pública. En virtud de dicho contrato, San José se incorporó a SPK, pasando a llamarse la sociedad resultante Orizon S.A. (en adelante "Orizon")¹.
- 9. SPK era controlada por la Pesquera Iquique-Guanaye S.A. (en adelante "Igemar"), compañía que poseía el 99,9% de sus acciones² con anterioridad a la fusión. Por su parte, San José era controlada por la Sociedad Pesquera Coloso S.A. (en adelante "Coloso"), que poseía el 99,9% de sus acciones³.
- 10. Las partes señalaron que el objetivo de dicha operación era optimizar sus operaciones pesqueras, industriales y comerciales frente a los daños ocasionados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010, el cual habría destruido plantas de proceso de ambas empresas. En efecto, según señalaron las partes, SPK habría sufrido grandes daños en su planta de conservas y San José en su planta de harina, ambas ubicadas en la ciudad de Coronel⁴.

Hecho esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Sr. Domingo Jiménez O., Gerente General de Sociedad Pesquera Coloso S.A. con fecha 16 de noviembre de 2010.

La participación minoritaria correspondía a Servicios de Combustibles Limitada.

El accionista minoritario era la empresa Duncan Fox S.A.

El Sr. de de declaró ante esta Fiscalía el 7 de septiembre de 2010, señalando lo siguiente en relación con las razones que habrían motivado la fusión:

En el mismo sentido el Sr. de septiembre de 2010, declaró:



- 11. A lo anterior se sumaría la menor disponibilidad de recursos marinos y la incertidumbre derivada de los próximos cambios de la legislación vigente, todo lo cual habría hecho muy riesgosa una inversión para recuperar la capacidad productiva destruida por el terremoto.
- 12. El acuerdo suscrito entre ambas sociedades consta en los hechos esenciales informados a la Superintendencia de Valores y Seguros con fechas 20 y 26 de julio de 2010 y perfeccionado con fecha 30 de noviembre de 2010⁵.
 - i) La operación se materializó mediante la absorción de San José a SPK, incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y accionistas de San José, sociedad que quedó disuelta a la fecha de materializarse la operación.
 - ii) El 60% de las acciones de la empresa resultante de la fusión, Orizon, pertenecen a los antiguos accionistas de SPK, mientras que el 40% restante quedó en posesión de los accionistas de San José. Considerando estas participaciones, el control resultante de la fusión lo ejercen los antiguos accionistas de SPK.
 - iii) La operación otorgó una opción de venta para la empresa Coloso (antigua controladora de San José), la cual podrá ser ejercida por una sola vez, en alguna de las dos fecha siguientes: mes de junio de 2013 o mes de junio de 2016, en virtud de ésta, Coloso tendrá derecho a vender, a su elección, el 10% o el 20% de las acciones de la sociedad Orizon a los accionistas de SPK, quienes quedan obligados a adquirir las mismas. Una vez ejercida la opción, cualquiera sea el porcentaje, o vencido el plazo para hacerlo, la opción se extinguirá⁶.

⁶Coloso tendrá derecho a ejercer en forma anticipada la opción de venta en caso de aumentos de capital de la sociedad fusionada, en caso de que ésta se fusione con otra compañía y en caso de incumplimientos de índices de endeudamiento por períodos de 5 meses. Fuente: Hecho esencial

⁵ Hecho esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Sr. Eduardo Navarro Beltrán Gerente General de Igemar con fecha 20 de julio de 2010, y hecho esencial comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Sr. Eduardo Navarro Beltrán Gerente General de Igemar de fecha 26 de julio de 2010.



13. En las siguientes figuras se presenta la estructura de las sociedades que conformaban cada una de las empresas involucradas previo a la fusión y su constitución una vez completada la operación:

63% INVERSIONES ANGELINIS.A. AntarChile S.A. 18% DUNCAN FOX S.A. 17% 10% **EMPRESAS COPEC** 0% Servicios de Combustibles Ltda. 0% 30% 99% CORPESCA S.A. HUMBOLDT Grupo ANGELINI Grupo LECAROS MENENDEZ

Figura N° 1: Estructura societaria pre-fusión SPK y San José

Fuente: Elaborado a partir de memorias 2009 de AntarChile S.A., Soutpacific Korp S.A. y Sociedad Pesquera Coloso S.A., Pesquera San José S.A. y Salmones Humboldt S.A.

comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Sociedad Pesquera Coloso S.A. con fecha 20 de julio de 2010.



INVERSIONES ANGELINI S.A.

APPERING CENTRE SE AN.

18%

Empresa Propura Epreva B.A.

FIG Finar

Pesquera Squique-Quanaye S.A.

CORPESCA S.A.

ORIZON

INVERSIONES ANGELINI S.A.

18%

Empresa Propura Epreva B.A.

FIG Finar

Pesquera Squique-Quanaye S.A.

CORPESCA S.A.

ORIZON

Figura N° 2: Estructura societaria post-fusión SPK y San José

Fuente: Elaboración propia a partir de hechos esenciales referidos en Nota 5.

I.1 Las partes

14. SPK era una compañía del Grupo de Empresas Copec -uno de los mayores conglomerados empresariales de América del Sur- dedicada a la elaboración de alimentos para el consumo humano, animal y de aplicación industrial, cuyas materias primas han sido extraídas del océano. Pesquera Igemar y



Servicios de Combustibles Limitada eran las únicas accionistas de SPK⁷. Las sociedades Pesquera Igemar y Servicios de Combustibles Limitada pertenecen al grupo Angelini. El siguiente cuadro presenta las empresas que componen este grupo empresarial:

Cuadro N° 1: Empresas pertenecientes al grupo Angelini

Administradora de Mutuos Hipotecarios Cruz del Sur S.A.
Antarchile S.A.
Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Cía. de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A.
Corpesca S.A.
Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A.
Empresa Pesquera Eperva S.A.
Empresas Copec S.A.
Forestal Cholgúan S.A.
Inversiones Siemel S.A.
Pesquera Iquique Guanaye S.A.
Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.

Fuente: Información publicada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- 15. SPK concentra sus operaciones en la Región del Bío-Bío, contando con plantas para elaborar conservas y congelados y plantas para la elaboración de harina y aceite de pescado, ubicadas en Pedro Aguirre Cerda S/N Sitio 7 Sector Lo Rojas, Coronel, además de una flota de 7 barcos pesqueros de alta mar8. SPK realiza actividades de pesca industrial en la zona centro-sur del país⁹.
- 16. En los siguientes cuadros se resumen las especies objetivos de las actividades pesqueras de SPK, sus formatos de procesamiento y los mercados de comercialización final de cada formato:

⁷ Hecho esencial comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Sociedad Pesquera Coloso S.A. de fecha 20 de julio de 2010. Ver además Información disponible en el sitio web de SPK en : http://www.spk.cl/opensite 20090302100819.aspx (consultado en marzo de 2011)

8 Información disponible en el sitio web de SPK en :

http://www.spk.cl/opensite 20090302100819.aspx

9 Hecho esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Sr. Eduardo Navarro Beltrán gerente general de Igemar con fecha 20 de julio de 2010.



Cuadro N°2: Especies objetivos de las actividades pesqueras de SPK (% del total de capturas)



Cuadro N°3: Procesamiento según formato de comercialización de SPK (% de pesca en fresco**)



Cuadro N°4: Mercados de comercialización final de cada formato de SPK (% de pesca procesada)



esta investigación.

^{*} El ano 2010 considera datos hasta agosto.

** Congelado, fresco y conserva se refiere a las especies jurel y caballa. Harina y aceite de pescado considera los residuos y el descarte de la pesca destinada a los otros formatos, más las especies anchoveta y sardina común.



17. Como se observa, la principal especie objetivo de SPK es el sus desembarques en 2010); su principal formato de comercialización es de sus desembarques en 2010) y, por último, la mayor parte de su producción va para exportación de las toneladas procesadas en 2010), especialmente en los formatos de

18. Por su parte, San José es filial de la Sociedad Pesquera Coloso, cuyo directorio es presidido por el Sr. Sergio Lecaros Menéndez. En el siguiente cuadro se observan las empresas que componen este grupo empresarial.

Cuadro N° 5: Empresas pertenecientes al grupo Lecaros Menéndez

Duncan Fox S.A.	
Sociedad Pesquera Coloso S.A.	
Hipermarc S.A.	
Leasing Nacional S.A.	
Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A.	
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	
Renta Nacional Compañía de Seguros Vida S.A.	

Fuente: Información publicada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- 19. San José realiza sus actividades pesqueras en la zona comprendida entre las regiones III y X, y tiene plantas para procesar la pesca Coquimbo, Coronel y Talcahuano¹⁰, además de cultivos en Puerto Montt¹¹. San José cuenta con una flota de 6 embarcaciones con derechos de pesca entre la V y la X región, y una embarcación con tales derechos entre la III y la X región.
- 20. Esta compañía se dedica a la pesca, acuicultura, producción y comercialización de productos marinos, tanto en mercados nacionales como internacionales. En los siguientes cuadros se resumen sus especies objetivos, formatos de procesamiento y mercados de comercialización final de cada formato:

Vicente, Talcahuano.

11 Hecho esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros por el Sr. Eduardo Navarro Beltrán Gerente General de Igemar con fecha 20 de julio de 2010.

Las plantas de San José se encuentran ubicadas en: Playa Blanca s/n. Casilla 394 - Coquimbo, Av. P. Aguirre Cerda 719, casilla 2-A Lo Rojas - Coronel, Pedro Montt 405 - Clasificador 12 - San Vicente, Talcahuano.

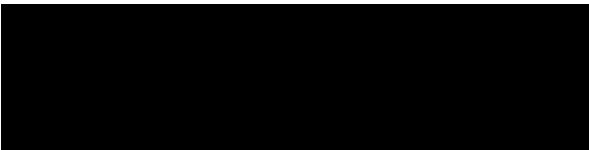


Cuadro N°6: Especies objetivos de las actividades pesqueras de San José (% del total de capturas)



Fuente: Información proporcionada por la empresa San José a la Fiscalía Nacional Económica en el marco de esta investigación.

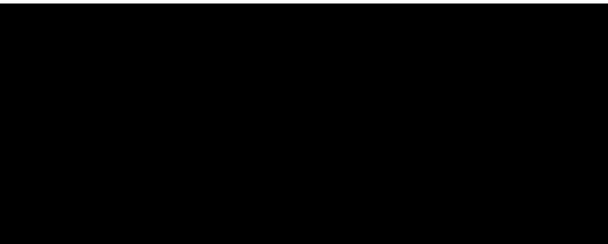
Cuadro N°7: Procesamiento según formato de comercialización de San José (% de pesca en fresco*)



*Congelado, fresco y conserva se refiere a las especies jurel y caballa. Harina y aceite de pescado considera los residuos y el descarte de la pesca destinada a los otros formatos, más las especies anchoveta y sardina común.

Fuente: Información proporcionada por la empresa San José a la Fiscalía Nacional Económica en el marco de esta investigación.

Cuadro N°8: Mercados de comercialización final de cada formato de San José (% de pesca procesada)



Fuente : Información proporcionada por la empresa San José a la Fiscalía Nacional Económica en el marco de esta investigación.



21. Como se observa, la principal especie objetivo de San José es de sus desembarques en 2010); su principal formato de comercialización son de sus desembarques en 2010), y, por último, la mayor parte de su producción de las toneladas procesadas en 2010). El de su producción de (formato más relevante), se comercializa dentro de Chile¹².

I.2 La operación

- 22. La fusión se materializó mediante la absorción de San José por parte de SPK, teniendo la nueva empresa "Orizon", la totalidad de los activos de ambas compañías.
- 23. Así, la sociedad resultante de la fusión pasó a desarrollar actividades pesqueras entre las regiones de Atacama y Los Lagos, y cuenta con plantas industriales en Coquimbo, Coronel y Talcahuano, y una piscicultura de choritos en la región de Los Lagos, además de una flota pesquera de 14 embarcaciones con derechos de pesca en la zona centro-sur (V a X regiones). Tiene los derechos de pesca equivalentes al 52,4% de la Cuota Global Anual de captura ("CGA") de jurel, en las regiones III y IV; 24,7% de la CGA en las regiones V a IX; y un 33,3% de la CGA para las regiones X y XIV. Los derechos totales de captura de jurel, en todas las zonas de pesca nacionales, es de un 36,4% de la CGA, incluyendo los derechos pesqueros en la zona norte, en posesión de Corpesca, ligada a ambos grupos económicos. Además ambas empresas acumularían derechos de extracción para las especies anchoveta, sardina común, sardina española y merluza de cola¹³.
- 24. Las dos compañías involucradas en la fusión producen harina y aceite de pescado, conservas y congelados.

¹² Información vigente hasta agosto de 2010, proporcionada por San José.

¹³ En el **Anexo 1** se incluye un mapa que describe la capacidad extractiva y de procesamiento de ambas empresas fusionadas.



II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. La industria

- 25. La industria afectada por la operación comprende tres eslabones del negocio:
 - (i) Extracción, (ii) Procesamiento y (iii) Comercialización de productos pesqueros.

II.2.1. Extracción

- 26. En la pesca extractiva se distinguen dos sectores productivos¹⁴: **el sector pesquero industrial**, que se efectúa en las aguas nacionales pertenecientes a la Zona Económica Exclusiva ("**ZEE**") por sobre las 5 millas marinas, y **el sector pesquero artesanal**, que se efectúa desde la costa y hasta las 5 millas marinas¹⁵.
- 27. Dentro del sector industrial (que representa el 50% de los desembarques totales de la pesca extractiva), los principales recursos extraídos, corresponden al jurel, anchoveta, sardina común, caballa y merluza de cola, que en conjunto representaron el 94,3% de las toneladas totales extraídas en 2009. En el siguiente cuadro se presenta la participación de las principales especies en los desembarques totales del sector industrial.

Cuadro N° 9
Participación de las principales especies en los desembarques totales del sector industrial

	2007	2008	2009
JUREL	47,2%	40,8%	41,8%
ANCHOVETA	31,1%	34,4%	28,6%
SARDINA COMUN	3,6%	10,7%	13,3%
CABALLA	10,0%	5,2%	6,5%

¹⁴ Artículo N°47 Ley N° 18.862, Ley General de Pesca y Acuicultura ("**LGP**").

¹⁵ La actividad pesquera industrial en Chile se rige por la LGP y por la Ley de Límite Máximo de Captura por Armador ("LMCA"). Dichas normas regulan el acceso a los recursos pequeros. En Anexo 2 se revisa en detalle el marco legal en que opera la industria. En el mismo se especifican también las instituciones involucradas en la definición de las Cuotas Globales Anuales de Captura y la efectividad de dichas restricciones para las empresas que participan en las pesquerías reguladas.

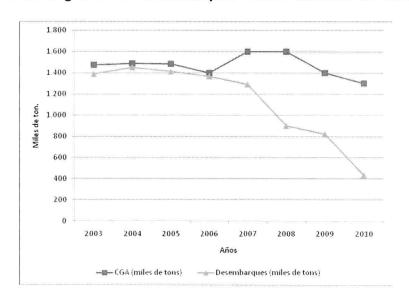


MERLUZA DE COLA	2,4%	3,5%	4,1%
OTRAS ESPECIES	5,7%	5,4%	5,7%
TOTAL NACIONAL (Ton)	2.656.819	2.088.613	1.888.816

Fuente: Subpesca.

28. Cabe señalar que las capturas de jurel (sector artesanal e industrial) han disminuido de 1,45 millones de toneladas capturadas en 2004, a 433 mil toneladas en 2010, lo que representa una disminución del 70% de los desembarques en seis años¹⁶.

Figura N° 3 Cuota Asignada vs Desembarques a nivel nacional de Jurel



Fuente: Subpesca.

29. Tomando en consideración el declive de los desembarques de jurel, en 2011 Subpesca redujo un 76% la CGA autorizada (en relación a la misma del año anterior), quedando ésta en 315 mil toneladas¹⁷. Esta disminución en la biomasa disponible del jurel, principal especie del sector extractivo chileno, representa una compleja situación para las empresas pesqueras.

¹⁶ Informes sectoriales de Subpesca.

¹⁷ Adicionalmente, en el marco de la reunión anual del Organismo Regional de Pesca del Pacífico Sur ("**ORP**"), realizada entre los días 24 y 28 de enero de 2011 en Cali, Colombia, los 21 países pesqueros del Pacífico Sur acordaron rebajar la cuota de extracción del jurel en un 40%, con respecto a 2010. Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional (publicado el 3 de febrero de 2011). http://asiapacifico.bcn.cl/noticias/chile-china-acuerdo-cuotas-extraccion-jurel



- En la actualidad las actividades de extracción, procesamiento y comercialización de productos pesqueros se encuentran, por lo general, integradas, al menos en lo que respecta al procesamiento de jurel en los formatos para consumo humano.
- 31. Participan en esta industria cerca de 7 grupos de empresas nacionales y extranjeras, entre los que se cuentan: i) las empresas del grupo Angelini, controladores de Corpesca y SPK, hoy fusionada con San José (operación objeto de este informe); ii) las empresas del grupo Austevoll (controladores de Austral Group S.A. y Foodcorp Chile S.A.); iii) las empresas del grupo Izquierdo-Menéndez¹⁸ (controladores de Alimentos Marinos S.A., Pesquera Mar Profundo S.A. e Industrias Isla Quihua S.A.); iv) la empresa Pesquera Camanchaca S.A. controlada por Francisco Cifuentes y Jorge Fernández que recientemente suscribió un Memorándum de Entendimiento para la fusión de esta empresa con la empresa controlada por la familia Stengel (Pesquera Biobío S.A.) lo que se concretaría en octubre de 2011¹⁹; v) las empresas del grupo Sarquis, controladores de Bahía Caldera S.A. y Pesquera Itata S.A., la cual recientemente suscribió un Memorándum de Acuerdo para fusionarse con la empresa controlada por el grupo Yaconi Santa Cruz (Pesquera El Golfo S.A.) entre los meses de julio y agosto de 2011²⁰; vi) las empresas del **grupo Yávar** (controladores de Fiordo Austral S.A., Empresas Calbuco S.A. y Salmonoil S.A.); vii) la empresa controlada por el grupo Fosk- Bohorodzaner (Pesquera Landes S.A.); entre otras.

II.2.2. Procesamiento

32. La principal especie objetivo de la pesca extractiva -el jurel- se comercializa en cuatro formatos²¹: (i) Congelado, (ii) Conservas, (iii) Harina de pescado y (iv) Aceite de pescado. Por otra parte, la anchoveta y la sardina común se

¹⁸ Existe una relación de parentesco entre miembros del grupo Izquierdo Menéndez y del grupo Lecaros Menéndez, sin embargo, con la información tenida a la vista al momento de elaborar el presente informe, esta División, no encontró antecedentes adicionales que permitieran inferir que ambos grupos económicos actuarían como una unidad económica.

 ¹⁹ Investigación Rol N° 1817-11 FNE.
 ²⁰ Investigación Rol N° 1816-11 FNE.

²¹ Marginalmente también se producen otros formatos como fresco refrigerado, Surimi, apanado y



- utilizan, casi en su totalidad, para la producción de harina y aceite de pescado.
- 33. En el siguiente cuadro se informa el porcentaje de las toneladas desembarcadas dedicadas a la elaboración de cada uno de los productos derivados de la pesca²².

Cuadro N° 10
Principales formatos de procesamiento
(% de las toneladas desembarcadas según formato)

	2007	2008	2009	2010*
Congelados	9,46%	6,76%	12,22%	8,09%
Conservas	14,45%	18,12%	25,18%	15,31%
Harina y aceite	76,08%	75,12%	62,60%	76,60%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: información aportada a la FNE por 14 empresas pesqueras en el marco de esta investigación. *Año 2010 considera datos hasta el mes de agosto.

- 34. Como se observa, hasta agosto de 2010 la mayor parte de los desembarques pesqueros se utilizaban para la elaboración de harina y aceite de pescado (77% de las toneladas desembarcadas). El segundo formato más relevante, en términos de la cantidad de pescado fresco destinado para su elaboración, son las conservas de jurel y finalmente la comercialización de jurel congelado.
- 35. Es importante señalar que, salvo en el caso de la harina y aceite cuya producción se realiza en las mismas plantas, cada tecnología de procesamiento es específica.
- 36. Por otra parte, de acuerdo a las estimaciones de esta División y consistente con lo declarado por representantes de las pesqueras, la mayor rentabilidad por kilo de pescado fresco procesado correspondería al formato congelado, luego a las conservas y finalmente a la harina y el aceite de pescado. Ver Anexo 3.

²² Considerando información aportada a la FNE en el marco de la investigación objeto de este informe por las siguientes empresas: (i) SPK; (ii) San José; (iii) Corpesca S.A.; (iv) Foodcorp Chile S.A.; (v) Itata S.A.; (vi) El Golfo S.A.; (vii) Pesquera Camanchaca S.A.; (viii) Persquera BioBío S.A.; (ix) Lota Protein S.A.; (x) Pesquera Bahía Coronel S.A.; (xi) Alimentos Marinos S.A.; (xii) Bahía Caldera S.A.; y (xiv) Pesquera Landes S.A.



37. Los formatos de comercialización con menor valor comercial (es decir, harina y aceite de pescado) utilizan los residuos de las producciones de los otros formatos de mayor valor (especialmente conservas), además de un porcentaje de los desembarques de jurel entero y casi la totalidad de los desembarques de anchoveta y sardina. En el siguiente cuadro se presentan las toneladas de jurel fresco dedicadas a los distintos procesos por empresas, hasta agosto de 2010.

Cuadro N° 11
Formatos de procesamiento según empresa, año 2010 (hasta agosto)
(% de las ton frescas de jurel procesadas, por empresa*)

Empresa	Congelados	Conservas	Harina y aceite	Total
ALIMENTOS MARINOS S.A.				
ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A.				
CORPESCA S.A.				
FOODCORP CHILE S.A.				
LOTA PROTEIN S.A.				
PESQUERA BAHIA CALDERA S.A.				
PESQ. BAHIA CORONEL S.A.				
PESQUERA BIO BÍO S.A.				
PESQUERA CAMANCHACA S.A.				
PESQUERA EL GOLFO S.A.				
PESQUERA ITATA S.A.				
PESQUERA LANDES S.A.				
PESQUERA SAN JOSE S.A.				
SOUTHPACIFIC KORP S.A.				
Total general				

^{*}Los porcentajes destinados a harina y aceite de pescado no consideran los desembarques de sardina y anchoveta, por lo cual, el porcentaje de producción de harina en relación al total es menor al real.
Fuente: Pesqueras.

38. Como se observa, las pesqueras Alimentos Marinos S.A. ("Alimar"), Pesquera El Golfo S.A., Lota Protein S.A. y Bahía Caldera S.A., poseen solo plantas para el procesamiento de harina y aceite de pescado²³. Adicionalmente Landes, que tenía capacidad de procesamiento para congelados y otros formatos, luego del terremoto del 27 de febrero de 2010,

²³El Golfo S.A. posee además plantas para el procesamiento de salmones, merluza, apanados y surimi.



- quedó solo con plantas para el procesamiento de harina y aceite de pescado²⁴.
- 39. Las pesqueras que cuentan con plantas de procesamiento de conservas son Pesquera Camanchaca S.A., Foodcorp Chile S.A., Bío-Bío, San José y SPK. Es pertinente señalar que en diciembre del año 2010 las Pesqueras Landes, El Golfo e Itata adquirieron el 60% de las acciones de Alimentos Mar Profundo S.A., compañía cuyo giro es la producción de pescados en conserva y que no posee flota propia ni cuotas de extración²⁵.
- 40. En la actualidad, las plantas procesadoras por lo general estarían integradas con la fase extractiva y de comercialización.

II.2.3. Comercialización

- 41. En cuanto al destino de la producción nacional, hasta mediados del año 2010, para las pesquerías más relevantes²⁶, cerca del 70% de las toneladas procesadas se exportaban, existiendo diferencias entre los distintos formatos de comercialización.
- 42. En el siguiente cuadro se resumen los destinos de comercialización de los productos derivados de la pesca.

Cuadro N° 12
Formatos de comercialización y mercado de destino de la pesca nacional (% de las toneladas procesadas según destino y formato)

Formato	Destino	2007	2008	2009	2010 (agosto)
Aceite	Exportación	7 <u>,</u> 35%	11,90%	35,88%	13,64%
Aceite	Nacional	92,65%	88,10%	64,12%	86,36%
Congelado	Exportación	99,75%	97,80%	98,56%	91,69%
- S golddo	Nacional	0,25%	2,20%	1,44%	8,31%

Respuesta a oficio por parte de la empresa Landes.

²⁵ Con anterioridad a dicha adquisición, Alimentos Mar Profundo S.A. se aprovisionaba de materia prima por medio de la empresa Alimar.

²⁶ Estas son jurel, anchoveta y sardina común, las cuales concentran el 83,7% de los desembarques industriales durante el año 2009. Ver cuadro N° 9.



Conservas	Exportación Nacional	
Harina	Exportación Nacional	
Total	Exportación Nacional	

Fuente: Empresas pesqueras industriales.

- 43. Como se observa, los formatos de jurel congelado, en conserva y harina de pescado serían mayoritariamente de exportación, mientras que el mercado del aceite de pescado sería mayoritariamente nacional.
- 44. En lo que sigue se describen sucintamente aspectos de la comercialización para los distintos formatos descritos. No se realiza una descripción del formato de comercialización de jurel congelado, por cuanto prácticamente la totalidad de éste va fuera de Chile, por tanto, no es relevante para evaluar los efectos de la operación en este formato de comercialización.

i) Conservas

- 45. La entidad fusionada comercializa conservas de jurel (que extrae y procesa por sí misma) y conservas de atún, que importa desde Tailandia, Ecuador y Brasil. En Chile no se pesca atún por lo que su consumo nacional es totalmente provisto por importaciones.
- 46. Las conservas de atún y jurel se comercializan principalmente a través de supermercados y canal tradicional (provisto por distribuidores mayoristas) siendo éstos los principales compradores nacionales, especialmente Rabié, Alvi, Telemercados, D&S, Cencosud, SMU, Supermercados del Sur y Tottus.
- 47. Algunas empresas que participan de manera separada en la fase extractiva del jurel comercializan en conjunto su producción. De este modo, por ejemplo, la sociedad Cannex S.A. ("Cannex"), es una firma constituida por Alimentos Mar Profundo, Pesquera Camanchaca y Pesquera Bío-Bío, para la



comercialización de productos del mar para consumo humano en formatos conservas y congelados (principalmente jurel)²⁷.

ii) Harinas y aceite de pescado

- 48. En relación a los mercados nacionales de comercialización de harina y aceite de pescado, éstos son principalmente utilizados como insumo en la elaboración de alimentos de animales, siendo sus principales compradores las empresas que elaboran alimento para el sector acuícola (específicamente las dedicadas al cultivo de salmón) y empresas ganaderas. En Chile, los principales compradores de estos productos son Ewos Chile Alimentos Limitada, Salmofood S.A., Biomar Chile S.A., Alitec Pargua S.A., Agrosuper S.A. y Cultivos Marinos de Chiloé S.A., por dar algunos ejemplos.
- 49. Por otra parte, las empresas Alimentos Marinos S.A., Pesquera Bío Bío S.A., Pesquera Landes S.A. y Pesquera Bahía Coronel S.A. ocasionalmente comercializan de manera conjunta el aceite de pescado a través de la sociedad Exportadores de Aceite de Pescado S.A. (en adelante, "Exapesca")²⁸. Hasta antes de la fusión, San José también comercializaba ocasionalmente su producción a través de dicha sociedad²⁹.



II.3. Mercado Relevante

- 50. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer poder de mercado³⁰.
- 51. En este sentido, la operación de concentración analizada podría afectar distintos mercados relevantes de producto y geográficos.

II.3.1. Mercados relevantes del producto

- 52. Respecto a los mercados relevantes de producto, las empresas fusionadas son activas en la comercialización final de pescado congelado, conservas de jurel y atún, harina y aceite de pescado.
- 53. Atendido que el formato de comercialización congelado no se vende en Chile, salvo de manera muy marginal, dicho mercado no será analizado en lo que sigue.
- 54. Por último, es pertinente señalar que en este informe no se consideran los mercados relevantes de extracción o CIP, por cuanto los posibles efectos de una concentración en estos mercados se manifiestan en los mercados de comercialización final. No obstante lo anterior, en el **Anexo 5** se incluye un capítulo donde se analiza en detalle: i) la concentración en los mercados de CIP y ii) cómo dicha concentración eventualmente podría afectar los mercados de comercialización final, ya sea por la vía de generar ineficiencias productivas o, eventualmente, por generar poder de mercado en los mercados de comercialización final, y de ese modo generar riesgos de pérdida de eficiencia asignativa.

³⁰ Guía interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, FNE, octubre 2006.



55. En lo que sigue se describe la metodología utilizada para el análisis de los mercados relevantes de los productos derivados de la pesca.

i) Conservas de jurel y atún

- 56. En relación con las conservas de jurel y atún, se estimaron las elasticidades precio propias y cruzadas de las demandas de jurel y de atún, no encontrándose grados de sustitución suficientes para considerar a ambos productos dentro de un mismo mercado relevante, de acuerdo al criterio del monopolista hipotético.
- 57. El ejercicio econométrico realizado consistió en estimar simultáneamente³¹ las ecuaciones de demanda de conservas de jurel y atún, utilizando datos de ventas mensuales de estos productos, desde enero de 2008 a diciembre de 2010, en supermercados y mayoristas pertenecientes a las principales cadenas de retailers del país (D&S, Cencosud, SMU, Tottus y Rabie)³².
- 58. Al respecto se estimó el siguiente modelo:

$$\begin{aligned} q_\mathit{jurel} &= \alpha_0 + \alpha_1 \cdot p_\mathit{jurel} + \alpha_2 \cdot p_\mathit{atun} + \sum D_t + \sum D_i + \alpha_3 \cdot \mathit{tend} + \alpha_4 \cdot I + \varepsilon_{i,t} \\ q_\mathit{atun} &= \gamma_0 + \gamma_1 \cdot p_\mathit{jurel} + \gamma_2 \cdot p_\mathit{atun} + \sum D_t + \sum D_i + \gamma_3 \cdot \mathit{tend} + \gamma_4 \cdot I + \varepsilon_{i,t} \end{aligned}$$

Donde $q_jurel\ y\ q_atun$ son los logaritmos naturales de las cantidades totales vendidas (en gramos) de jurel y atún en supermercados nacionales; $p_jurel\ y$ p_atun son los logaritmos naturales del precio promedio de venta por gramo de jurel y atún (divididos por el IPC), vendidos en supermercados nacionales; D_t son variables dicotómicas por mes³³ y D_i son variables dicotómicas por cadena de supermercado³⁴. La variable tend es una variable tendencia, que

 34 D₁=dys; D₂=cencosud, D₃=smu, D₄=rabie, D₅=tottus.

³¹ El modelo econométrico utilizado se estimó mediante un sistema de ecuaciones aparentemente no relacionadas ("Seemingly Unrelated Regression" o "SUR"), el cual permite aislar los efectos de shocks no observados que afecten simultáneamente todos los mercados, y que puedan distorsionar los resultados de estimarse de manera independiente.

 $^{^{32}}$ Se utilizó un panel desbalanceado, en el cual D&S solo contaba con datos hasta agosto de 2010. 33 D₁ =enero; D₂=febrero, D₃=marzo... D₁₂=diciembre.



permite capturar la tasa de crecimiento del consumo de atún o jurel en el tiempo, I es una variable vinculada al ciclo económico (al ingreso de las personas), que en este caso corresponde al imacec; ε es un error estocástico.

59. Los resultados obtenidos se resumen en el siguiente cuadro³⁵:

Cuadro N°13: Elasticidades precio-demanda propias y cruzadas de jurel y atún en conserva

	Parámetros (Desv. Estándar)		
q_jurel			
p_jurel	-0.59	*	
	(0.18)		
p_atun	-0.64		
	(0.42)		
q_atun_			
p_jurel	0.09		
	(0.06)		
p_atun	-1.40	*	
	(0.13)		

^{*} Significativo al 99% de confianza estadística

- 60. Como se observa, todas las elasticidades propias tienen el signo esperado y son significativas³⁶. La elasticidad precio del jurel en conserva es -0,59, por lo cual, si un monopolista hipotético aumentara el precio de las conservas de jurel en un 5%, esto debería ocasionar una disminución de las ventas promedio de conservas de jurel en supermercados de 2,95%.
- 61. La elasticidad cruzada relevante para evaluar la sustitución entre conservas de jurel y atún, es la que muestra el cambio en la cantidad consumida de conservas de atún ante variaciones en el precio de las conservas de jurel. En

³⁶ Vale decir, se rechaza la hipótesis nula de que la elasticidad sea cero. En ambos casos esta hipótesis se rechaza al 99% de confianza estadística.



este caso, no puede descartarse que dicho nivel de sustitución sea estadísticamente distinto de cero.

62. Por lo anterior, para los efectos de analizar si las conservas de atún podrían disciplinar a un monopolista hipotético que controlara la producción y ventas de las conservas de jurel, el ejercicio realizado nos lleva a concluir que las conservas de atún no ejercen la presión competitiva suficiente para lograr lo anterior, por lo cual se considera a las conservas de jurel como un mercado relevante en sí mismo y las conservas de atún como otro mercado relevante.

ii) Harina de pescado

- 63. Existen ciertos tipos de harina vegetal (harina de soya), que eventualmente podrían servir como sustitutos de la harina de pescado aunque dicha sustitución probablemente no sea perfecta ni instantánea, tal como ha sido referido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") en la Proposición N°12/2011³⁷.
- 64. De este modo, aun cuando pueda observarse cierta correlación entre las series de precios de ambos tipos de harina, se realizará un análisis conservador y, por lo tanto, se prescindirá de la harina de soya, para efectos de calcular los cambios en la concentración de mercado producto de la fusión.

iii) Aceite de pescado

65. Al igual que en el caso de la harina de pescado y la harina de soya, un posible sustituto del aceite de pescado sería el aceite de soya³⁸. En efecto,

³⁷ El TDLC en su Proposición N°12/2011, caratulada "Sobre régimen de acceso a recursos pesqueros", Rol ERN 12-10, señala en relación a la sustitución entre harina de soya y harina de pescado, lo siguiente: "99. Este conjunto de evidencia lleva a deducir, en opinión de este Tribunal, que existe sustitubilidad, aunque —muy probablemente- ni perfecta ni instantánea, entre uno y otro tipo de harina. En efecto, tanto el ciclo de alza transitoria post terremoto, como la falta de una mayor simetría y simultaneidad en los patrones de cambio en los precios de uno y otro tipo de harina, constituyen indicios consistentes con la probable existencia de costos de ajuste en los intentos por sustituir, más rápida y plenamente, el uso de harina de pescado por harina de soya."

³⁸ En la misma Proposición antes citada el TDLC señala: "95. Por lo tanto es posible afirmar que existe una sustitución cercana entre el aceite de pescado y el de soya, al menos para una fracción



los niveles y comportamiento de las series de precios de aceite de pescado en relación con la serie el aceite de soya, no permiten descartar que ambos productos se encuentren en un mismo mercado relevante.

66. No obstante lo anterior, para efectos de este informe se tomó una visión más restrictiva considerando el aceite de pescado como un mercado relevante en sí mismo. Lo anterior, atendido que si no se encuentra un aumento de concentración en el mercado estrechamente definido con menor razón lo habrá en uno más amplio.

II.3.2. Mercados relevantes geográficos

- 67. Con respecto a los mercados relevantes geográficos, se considera para cada uno de los productos derivados de la pesca únicamente sus **mercados nacionales**, no siendo necesario analizar los efectos en mercados internacionales, por no tener en principio incidencia en el mercado local.
- 68. Para el caso de las **conservas de jurel y atún**, el aprovisionamiento de los supermercados y distribuidores mayoristas se realiza a **escala nacional**, adquiriendo conservas de empresas ubicadas en cualquier parte del país³⁹.
- 69. Para el caso de la harina y el aceite de pescado se considera que el mercado geográfico relevante es nacional, por cuanto las empresas compradoras de estos insumos se aprovisionan con empresas en cualquier parte del país, existiendo además la posibilidad de importar dichos insumos.
- 70. No obstante lo anterior, atendido que ante un aumento hipotético de los precios en los mercados nacionales se viabiliza el desvío de producción destinada a exportaciones hacia el mercado local, en el capítulo de

disciplinador ocurra dentro de plazos razonables de reacción."

Se Las conservas de atún no se elaboran en nuestro país. En el caso concreto de la operación que se analiza, la sociedad resultante de la fusión actúa como importador de dicho producto.

significativa de la demanda total. En este caso, el intento de algún productor por elevar el precio nacional del aceite de pescado podría ser disciplinado por aumentos en la importación de aceite de soya. El hecho que la producción de estos aceites sea almacenable favorece que este efecto disciplinador ocurra dentro de plazos razonables de reacción."



concentración y umbrales se incorpora éste al cálculo de las concentraciones de mercado, a objeto de tener una visión más prospectiva de los riesgos de la operación.

II.4. Concentración y umbrales

- 71. La FNE considera que una operación de concentración horizontal no reviste peligros para la competencia, si el índice de concentración Herfindhal Hirschman (HHI) no varía por sobre ciertos umbrales, dependiendo del nivel de concentración final resultante⁴⁰, esto es:
 - a. Si el HHI post fusión es menor a 1.000;
 - b. Si 1000<HHI<1.800 y ∆HHI<100; o
 - c. Si HHI>1.800 y ∆HHI<50
- 72. Atendido lo anterior, en lo que sigue se analizan los cambios de las participaciones de mercado a raíz de la fusión, en cada uno de los mercados relevantes afectados, vale decir, los mercados nacionales de comercialización de: i) conservas de atún, ii) conservas de jurel, iii) harina de pescado y iv) aceite de pescado.
- 73. Las participaciones de las empresas en el mercado nacional de atún en conserva fueron calculadas a partir de información proporcionada por supermercados y distribuidores mayoristas⁴¹, los cuales representan prácticamente la totalidad de la demanda interna de estos productos⁴².
- 74. Para el caso de las conservas de jurel se utilizaron dos medidas. Por una parte, se calcularon las participaciones de mercado a partir de las ventas

⁴⁰ Guía Interna Para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales. FNE, Octubre 2006, (en adelante "la Guía").

Las cadenas de supermercados y distribuidores mayoristas considerados fueron: D&S, Cencosud, SMU, Tottus, Supermercados del Sur, Montserrat, Rabie y Telemercados Europa.

42 Para este mercado no se calcularon las participaciones de mercado, consultando directamente

⁴² Para este mercado no se calcularon las participaciones de mercado, consultando directamente las ventas a las empresas productoras, por cuanto las conservas de atún no se elaboran en Chile, sino que son un producto eminentemente de importación, existiendo además un amplio número de empresas que comercializan estos productos en Chile.



reportadas por las empresas nacionales productoras de conservas de jurel y datos de aduana para las importaciones (información reportada hasta agosto de 2010. Ver Cuadro N° 16, columna A). Por otra parte, también se calcularon las participaciones de mercado a partir de las ventas reportadas por supermercados y distribuidores mayoristas⁴³, que otorga una aproximación diferente⁴⁴ (Ver Cuadro N° 16, columna B).

- 75. Por último, en el caso de los productos elaborados en Chile (conservas de jurel, harina y aceite de pescado), se incorporaron estimaciones de la concentración de mercado considerando tanto la producción nacional destinada al mercado interno como aquella destinada a exportaciones, en razón de la posibilidad de desvío hacia el mercado local de la producción nacional que se destina a exportaciones, frente a un aumento de los precios relativos de venta en el mercado nacional. Así, es posible tener una visión prospectiva de la posibilidad de disciplina competitiva que ejercen entre sí las empresas (Ver Cuadros N° 16, columna C, y N°s 17 y 18 Columna A).
- 76. Del análisis de los índices de concentración, se concluye que los mercados que superan los umbrales definidos en la Guía son los de conservas de jurel -el que se ve dramáticamente concentrado post fusión- y el de harina de pescado.
- 77. Es pertinente señalar que este análisis se realiza considerando los efectos en el escenario de mayor concentración posible, vale decir, suponiendo que las dos operaciones de concentración anunciadas, y que fueron objeto de investigación por parte de esta Fiscalía⁴⁵, se realizarán.

⁴³ Mismas cadenas de supermercados y distribuidores consideradas para el cálculo de las participaciones en el mercado de atún en conserva.

⁴⁵ Investigación Rol N° 1816-11 FNE sobre Operación de concentración Pesquera Itata y Pesquera El Golfo e Investigación Rol N° 1817-11 FNE sobre Operación de concentración Pesquera Camanchaca y Pesquera Bío- Bío.

Para los casos de la harina y aceite de pescado no se consideró esta última posibilidad por la elevada participación de comercializadores intermediarios, por lo cual las participaciones de mercado se calculan exclusivamente a partir de información proporcionada por las empresas pesqueras y datos de aduana para las importaciones.



78. En lo que sigue se presentan cuadros que incluyen las participaciones de mercado de las empresas fusionadas y los índices de concentración (pre y post fusión), así como su variación, en cada uno de los mercados afectados. En el **Anexo 6** se detallan las participaciones de todas las empresas en cada mercado relevante, para mayor simpleza excluidas de los cuadros que siguen. En esta sección los cuadros incluyen.

i) Conservas atún

Cuadro N°15 Participación de Mercado atún en conserva* (% de los ingresos por venta en supermercados)

	Pre-Fusión	Post Fusión
SPK	1,14%	11,66%
San José	10,53%	
нні	1601	1625
ΔΗΗΙ		24

Fuente: Supermercados. (*) Datos hasta agosto 2010

ii) Conservas jurel

Cuadro N°16 Participación de Mercado Jurel en conserva

(Columnas A y B, % de toneladas producidas; Columna C, % de los ingresos por venta en supermercados)

	(A) Producción (sólo nacional)	(B) Ventas nacionales	(C) Producción (Exp.+Nac.)
SPK	16.37%	17,57%	9.10%
San José	51.44%	62,48%	50.29%
Importaciones	0.21%	3,19%(*)	0.10%
HHI pre fusión(**)	3,430	4,377	3,477
HHI post fusión	5,114	6,573	4,392
ΔΗНΙ	1,684	2,196	915

^(*) En la Columna C, este porcentaje incluye importaciones y ventas de otros productores nacionales distintos a Cannex y Foodcorp.

^(**) Las participaciones de mercado se calculan a partir de la producción o la venta de conservas de jurel, desde enero hasta agosto de 2010. No se considera posterior crecimiento de importaciones, ni aumento de participación de mercado de Cannex por la incorporación de Landes, Itata y El Golfo. Fuente: (A) y (B): Empresas productoras y Aduana.

⁽C): Supermercados y mayoristas (D&S, Cencosud, SMU, Tottus, Supermercados del Sur, Montserrat, Rabie y Telemercados Europa.



iii) Harina de pescado

Cuadro N°17 Participación de mercado harina de pescado* (% de toneladas producidas)

(70 do torroladao producidao)		
	(A) Producción (Exp.+Nac.)	(B) Producción (sólo nacional)
Corpesca/ SPK	28.91%	15.85%
San José	17.46%	15.02%
Importaciones	21.45%	49.38%
HHI pre fusión	1,380	564
HHI post fusión	2,390	1,040
ΔΗΗΙ	1,010	476

^{*}Cálculos basados en datos de enero a agosto de 2010.

Fuente: Empresas productoras y Aduana.

iv) Aceite de pescado

Cuadro N°18 Participación de mercado aceite de pescado* (% de las ventas a principales compradores de harina de pescado)

	(A) Producción (Exp.+Nac.)	(B) Producción (sólo nacional)
Corpesca/ SPK	9.62%	8.32%
Exapesca (**)	7.47%	7.25%
San José	4.36%	4.51%
Importaciones	73.58%	76.08%
HHI pre fusión	184	153
HHI post fusión	328	273
ΔΗΗΙ	144	121

79. Como se observa, en los mercados nacionales de harina de pescado y conservas de jurel, las variaciones de los índices de concentración superan

^(*) Cálculos basados en datos de enero a agosto de 2010.
(**) Exapesca representa la producción conjunta de Alimar, Bahía Coronel, Bío Bío-Camanchaca y San José.
Fuente: Empresas productoras y Aduana.



los umbrales de la Guía, ello incluso considerando el eventual desvío de producción destinada a exportaciones hacia el mercado local.

III. CONDICIONES DE ENTRADA

- 80. Esta Fiscalía ha entendido que los potenciales efectos restrictivos de la competencia, que pudieren derivarse de un aumento de la concentración, se agravan en mercados en que no existe factibilidad de entrada oportuna y suficiente⁴⁶.
- 81. Asimismo, considera que no existe factibilidad de entrada en los términos expuestos, cuando, por ejemplo, el entrante lo hace con una escala menor al mínimo viable o con una estrategia de diferenciación dirigida a un nicho de mercado, pues en estos casos el entrante no disciplina a los *incumbentes*⁴⁷.
- 82. En efecto, esta Fiscalía considera los siguientes elementos al momento de analizar las condiciones de entrada a un determinado mercado, los que serán analizados más adelante: barreras a la entrada, tiempo y suficiencia de la entrada y comportamiento estratégico.
- 83. Se analizan las condiciones de entrada diferenciando los mercados relevantes de extracción con respecto a los de comercialización final.

III.1. Mercados de extracción

84. El acceso al mercado de la extracción del jurel, la anchoveta, la sardina común y otras especies⁴⁸, se circunscribe a aquellas empresas que cuenten con permisos y cuotas de captura por armador, otorgadas por la autoridad sectorial, de acuerdo a lo establecido por la LGP y la LMCA. Dichas leyes contemplan, en la práctica, un único mecanismo de ingreso al mercado: la

⁴⁷ Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales FNE. www.fne.gob.cl

⁴⁸ Definidas en el artículo 2 de la LMCA.

⁴⁶ Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales FNE. www.fne.gob.cl



compra de embarcaciones con permisos de extracción y CIP a las empresas establecidas⁴⁹.

- 85. Es pertinente señalar que la LGP contempla dos artículos que, de aplicarse, podrían permitir el ingreso de actores al mercado de CIP, a saber: i) el artículo 24 de la LGP, que faculta a Subpesca a autorizar nuevas embarcaciones y otorgarles CIP; y ii) el artículo 27 de la LGP, que contempla la posibilidad de que esta entidad licite el 5% de la CGA. No obstante, a la fecha, ninguno de estos mecanismos ha sido implementado por la autoridad sectorial.
- 86. Por otro lado, la LMCA, conforme a lo dispuesto en su artículo 8, permite asociatividad entre armadores. Al respecto, la asociatividad de firmas no pertenecientes a alguna pesquería con otras ya establecidas, no se considera propiamente la entrada de un nuevo actor al mercado, por cuanto involucra al menos un actor ya existente y, por tanto, se relaciona con la expansión de una firma establecida.
- 87. Por lo anterior, la alternativa viable de ingreso de nuevos actores a la explotación de recursos pesqueros actualmente disponible, es la compra de cuotas de extracción a empresas que participen en la industria.
- 88. Atendido lo anterior, esta División considera que en lo inmediato, las posibilidades de ingreso al mercado de CIP se encuentran muy disminuidas, ello considerando las ventajas de costo de las firmas incumbentes en relación con potenciales entrantes⁵⁰, la baja biodisponibilidad de jurel y otras condiciones comerciales, que hacen prácticamente inviable

⁴⁹ Las empresas pueden vender las embarcaciones inscritas, las cuales incluyen la autorización de pesca y tienen asignadas cuotas individuales de pesca.

⁵⁰ Al respecto, en primer lugar, las firmas establecidas ya realizaron inversiones costosas que se encuentran, al menos en parte, pagadas y tienen además un conocimiento del mercado que podría ser complejo de obtener para una empresa sin experiencia previa en la industria, lo que redunda en mayores costos de operación y posiblemente en un menor valor del producto desembarcado.



rentabilizar nuevas inversiones, así como la incertidumbre regulatoria del sector.

- 89. En efecto, como se ha señalado, existe escasez de biomasa disponible de jurel, que es la principal especie del sector extractivo chileno, habiéndose reducido las posibilidades reales de extracción a un 20% de lo que se pescaba entre los años 2003-2007⁵¹. Por otra parte, el tipo de cambio ha disminuido su valor durante los años 2010 y 2011, por lo cual el valor de las exportaciones pesqueras ha disminuido (que como se vio, constituyen los principales mercados para la mayoría de los subproductos derivados de la pesca). En tercer lugar, existe incertidumbre respecto al marco regulatorio que se adopte una vez expirada la LMCA, el cual definirá las asignaciones de CIP, su duración y reglas para su intercambio.
- 90. Todo lo anterior hace altamente improbable que alguna empresa entrante se interese en invertir en embarcaciones con permisos de pesca, contrate los servicios de procesamiento de plantas con capacidad ociosa e intente ingresar a competir en los mercados de comercialización final, menos aún si se considera que no se han verificado entradas en todo el período de vigencia de la LMCA.

III.2. Mercados de producción y comercialización

91. En relación con la entrada a los mercados de comercialización, vía adquisición de una planta procesadora, se observa que la posibilidad de entrada con una escala suficiente capaz de disciplinar a los actores de mercado se encuentra limitada por las posibilidades de conseguir materia prima, la cual, en caso de no poseer cuota industrial, únicamente podría ser adquirida con pescadores artesanales⁵².

Entre los años 2003 y 2007 el promedio de desembarques de la especie jurel (anualmente) fue
 1,38 millones de toneladas. Para el año 2011 están autorizadas sólo 315 mil toneladas de jurel.
 No obstante lo anterior, el costo de montaje de una planta de procesamiento pequeña no sería

⁵² No obstante lo anterior, el costo de montaje de una planta de procesamiento pequeña no sería demasiado elevado: en torno a dos millones de dólares, demorando su instalación en torno a 3 meses, según lo referido por empresas pesqueras.



- 92. Por otra parte, como se señaló, los mercados de comercialización final son abiertos para la exportación y, en general, existen alternativas de importación, las cuales difieren dependiendo del subproducto que se trate.
- 93. Así, en el caso de la harina y aceite de pescado, los productos importados (principalmente desde Perú) constituyen un competidor habitual de los proveedores nacionales, representando a mediados del año 2010, aproximadamente el 49% de las toneladas vendidas de harina de pescado y cerca del 76% de las toneladas de aceite de pescado vendidas, ambos en el mercado nacional⁵³.
- 94. En el caso de las conservas de jurel, en cambio, el nivel habitual de las importaciones sería bajo (representaban menos de un 1% de las ventas nacionales a mediados de 2010⁵⁴), sin embargo, evidencia posterior muestra que en períodos de escases de la producción nacional⁵⁵ existen posibilidades de importación.
- 95. Al respecto, representantes de la empresa importadora de conservas Mar del Sur y la empresa de distribución mayorista Rabié refirieron a esta Fiscalía un aumento de sus importaciones a fines de 2010 y comienzos de 2011, justamente debido a la escasez del producto nacional⁵⁶. Así por ejemplo, la participación en las ventas de conservas de jurel importados de habría alcanzado el del total de sus ventas en noviembre de 2010; diciembre de 2010; y en enero de 2011, siendo ello indicativo de la

declaró ante esta Fiscalía:

Comparando la información reportada por las empresas pesqueras con la información de

Comparando la información reportada por las empresas pesqueras con la información de

Dicho período de escasez de la producción nacional se debe principalmente al terremoto de febrero de 2010, el cual ocasionó que en los meses de noviembre y diciembre de 2010 y enero de 2011 existiese un desabastecimiento nacional de conservas de jurel.

66 El declaró ante el



existencia de posibilidades de importación en este mercado, en períodos con exceso de demanda⁵⁷.

96. Por último, aún cuando no constituye propiamente la entrada de un nuevo competidor al mercado, es pertinente señalar que ante un eventual aumento de los precios relativos de algún subproducto derivado de la pesca en el mercado nacional, existe la posibilidad de las empresas pesqueras nacionales de desviar parte de su producción destinada en principio al mercado internacional, hacia el mercado local, o destinar una mayor proporción de sus desembarques de pescado fresco para la elaboración del subproducto que aumenta de precio, lo cual -como se verá- constituye la mayor fuente de disciplina en este mercado.

IV. RIESGOS PARA LA COMPETENCIA Y CONTRAPESOS

- 97. La Guía señala con respecto a los riesgos que involucran las operaciones de concentración, lo siguiente: "el efecto propio de una operación de concentración, sin perjuicio de que existan otros, es aumentar la participación de mercado de una empresa o grupo empresarial y, con ello, su poder de mercado, con lo cual eventualmente, aumentan también las probabilidades de abuso de poder de mercado. Ese efecto restrictivo dependerá del nivel de concentración, de la participación de mercado que adquiera la empresa concentrada y de los restantes actores, así como de las condiciones de entrada al mercado, entre otros factores".
- 98. En lo que sigue se analizan los riesgos anticompetitivos que derivan de la operación y sus contrapesos en los mercados relevantes involucrados.



IV.1 Riesgos de abuso unilateral

99. En lo que sigue, se analizan los riesgos de abuso unilateral en aquellos mercados que superan los umbrales de concentración establecidos en la Guía, vale decir, los mercados de comercialización de jurel en conserva y harina de pescado, a nivel nacional.

IV.1.1. Mercado de producción y comercialización de jurel en conserva

- 100. Respecto a *la comercialización de jurel en conserva,* la fusión de SPK y San José implicó el cambio de dos actores que poseían el 16,37% del mercado nacional (Corpesca/SPK) y el 51,44% (San José), por un solo actor, con el 67,81% (Orizon). El segundo actor del mercado es la empresa Cannex (Alimentos Mar Profundo⁵⁸, Bío Bío y Camanchaca) que representa un 17,43% del mercado. El tercero es Foodcorp, que tiene una participación del 14,55%.
- 101. La concentración de San José y SPK en el mercado de comercialización de jurel en conserva podría -en teoría- facilitar a la entidad fusionada disminuir la cantidad ofrecida y aumentar los precios a consumidores.
- 102. Al respecto, existen dos instancias posibles de entrada de conservas de jurel al mercado nacional -en caso de un aumento de los precios- que es relevante analizar como contrapesos:
 - i) Empresas pesqueras dedicadas a la fabricación de conservas podrían desviar parte de su producción que actualmente destinan a exportaciones hacia el mercado nacional, ello ante un aumento del precio relativo entre las conservas en el mercado nacional respecto al internacional; y

⁵⁸ Actualmente esta empresa comercializa la producción de Landes, Itata y El Golfo.



- ii) Las empresas pesqueras podrían desviar parte de sus desembarques de jurel, originalmente destinados a otros formatos de producción, hacia este formato, en caso que aumentara la rentabilidad relativa de las conservas de jurel.
- 103. En relación con el primer aspecto, hasta agosto del año 2010, el 52,19% de la producción nacional de conservas de jurel era dedicado a exportación. Así, en un escenario de escasez de estos productos en el mercado nacional, resulta lógico pensar que parte de esas exportaciones podrían destinarse al mercado nacional, atendido que las empresas que exportan jurel también comercializan en el mercado nacional, por lo cual ya cuentan con las redes de comercialización apropiadas para realizar de manera rápida dicha redistribución en busca de igualar las rentabilidades en ambos mercados.
- 104. Al respecto, la empresa Cannex (principal competidora de Orizon)⁵⁹, señaló a esta Fiscalía que producto de la escasez de conservas en el mercado nacional a fines de 2010 e inicios de 2011,
- 105. Atendido lo anterior, se tiene que la situación real de concentración en el mercado debe considerar el arbitraje con las exportaciones, lo cual -como se vio en el capítulo de concentración y umbrales- igualmente determina una situación compleja en cuanto a la concentración de mercado (la firma fusionada representaría el 59,39% de la producción nacional de conservas de jurel, considerando lo que se destina a exportaciones).
- 106. En relación con la segunda fuente de entrada al mercado, es decir, la posibilidad de desvío de desembarques hacia la producción de conservas de jurel, es pertinente señalar que en la actualidad buena parte de las empresas

8 de abril de 2011.

. el día

⁵⁹ Conferencia telefónica realizada con



pesqueras poseen plantas para la elaboración de conservas de jurel, por lo cual esta posibilidad estaría plenamente vigente.

107. En el siguiente cuadro se presentan las participaciones de mercado de las empresas pesqueras <u>que poseen plantas</u> para la elaboración de conservas, a partir de las toneladas totales desembarcadas de jurel fresco. De esta manera, el Cuadro siguiente implica una mirada más dinámica de los indicadores de concentración del mercado, referidos previamente en el Cuadro N° 16, considerando esta vez la posibilidad de desvío de desembarques de jurel desde su utilización para la elaboración de congelados, harina o aceite de pescado, hacia la producción de conservas.

Cuadro N°19
Participación de Mercado a partir de desembarques de jurel fresco (año 2009) de empresas que poseen plantas para la elaboración de conservas de jurel

Pesqueras	Pre fusión	Post fusión
Corpesca/SPK	27%	41%
San José	14%	
Foodcorp	11%	11%
Cannex	47%	47%
Itata/Bahía Caldera	9%	9%
Landes	5%	5%
El Golfo	10%	10%
Camanchaca	15%	15%
Bío Bío	8%	8%
Total	100%	100%

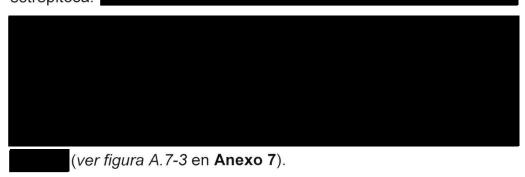
Fuente: Subpesca.

- 108. Como se observa, aún cuando la concentración de mercado aumenta con la operación que se analiza, considerando el potencial productivo de las empresas que participan en este mercado, Orizon no sería la principal empresa del mercado, sino Cannex.
- 109. Por último, en relación con las posibilidades de abusos unilaterales en el mercado de las conservas de jurel, es interesante señalar que a fines de 2010 e inicios de 2011 se observó en el mercado nacional una situación inusual de escasez, producida por el bajo nivel de desembarques de jurel en el año y problemas de producción derivados del terremoto. Lo anterior permitió observar el comportamiento del mercado ante una contracción

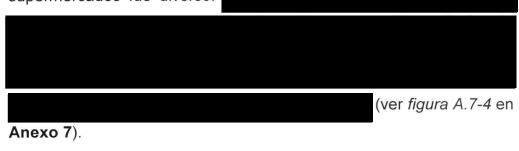


repentina de la oferta (equivalente al que pudiera provocar un monopolista hipotético que utilizara su poder de mercado para generar una presión al alza de los precios nacionales). En relación con esto, se pudo corroborar lo siguiente:

- i) La producción de Orizon del promedio de toneladas vendidas en 2010 (*ver figura A.7-1* en **Anexo 7**).
- ii) Los precios de venta a supermercados de esta empresa permanecieron constantes durante diciembre, no observándose tampoco mayores variaciones con respecto a los meses anteriores (ver figura A.7-2 en Anexo 7).
- iii) Es interesante notar que esto se produce incluso cuando la cantidad de conservas vendidas por Orizon a una gran cadena de supermercados, como lo es Cencosud, disminuyó de manera estrepitosa.



iv) Ante el shock de oferta producido, el comportamiento de los supermercados fue diverso.



v) Por otra parte, Rabié aumentó sus importaciones de conserva de jurel en el período que descendió la cantidad vendida por Orizon. Es



preciso notar que para Rabié la participación de SPK y San José no juegan un rol tan preponderante como en los supermercados minorista. Así los precios promedio permanecieron constantes durante ese período.

IV.1.2. Mercado de producción y comercialización de harina de pescado

- 110. Respecto al mercado de *comercialización de harina de pescado*, el TDLC en la Proposición N°12 sobre el Régimen de acceso a los recursos pesqueros⁶⁰, analizó los efectos de la concentración en los mercados nacionales de la harina y aceite de pescado concluyendo que, "(...) este Tribunal no ha encontrado en el Expediente indicios suficientes de que, en dicha industria, los productores nacionales tengan capacidad para afectar los precios -al menos de las harinas y aceite de pescado- durante períodos prolongados atendida la existencia de sustitutos y de competencia internacional."⁶¹
- 111. No obstante lo anterior, el análisis realizado por el TDLC señala que el nivel de integración entre empresas salmoneras y empresas pesqueras productoras de harina de pescado⁶² podría implicar incentivos por parte de las empresas pesqueras integradas para limitar el acceso a este insumo, con el fin de aumentar la rentabilidad del negocio salmonero.
- 112. Al respecto, el TDLC señaló que un requisito necesario para que se verifique dicho riesgo, es que otros productores foráneos no puedan disciplinar el ejercicio de poder de mercado de un productor chileno, a lo cual responde señalando que no tiene antecedentes suficientes para afirmar dicha imposibilidad. En este sentido, el equipo investigador pudo corroborar que existe un alto porcentaje de harina de pescado importada (49.3% de la oferta

⁶¹ Proposición N°12, Rol ERN 12-10, p. 53

⁶⁰ Rol ERN 12-10

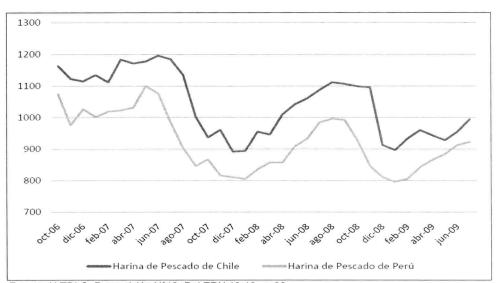
⁶² De acuerdo a la Proposición N°12 del TDLC, Rol ERN 12-10, p. 36, en torno al 20% de las exportaciones anuales de salmón en Chile provendrían de empresas relacionadas patrimonialmente con pesqueras industriales que elaboran harina de pescado.



nacional), conclusión a la que se llega luego de comparar la producción nacional con el registro de Aduana, respecto de la cantidad de harina de pescado importada.

- 113. Por último, el TDLC en la Proposición ya citada, realiza una comparación entre los precios de exportación desde Chile en relación con los precios desde Perú, notando un comportamiento similar en las evoluciones de ambos y una pequeña diferencia en los niveles que, según señala el TDLC, estaría explicado en el hecho que, en el período estudiado, Chile habría exportado una mayor proporción de harina de mejor calidad (*prime* y *super prime*).
- 114. En el siguiente gráfico se muestra la relación entre el precio de exportación nacional de la harina de pescado y el precio de exportación del mismo producto en Perú.

Figura N°5:
Precios FOB de exportaciones de harina de pescado desde Chile y
Perú (US\$/Ton nominales, promedio mes)



Fuente: H.TDLC, Proposición N°12, Rol ERN 12-10, p. 38

115. En relación a este cuadro, el TDLC señaló⁶³: "Por lo tanto, esta evidencia en particular no permite demostrar el ejercicio de poder de mercado por parte de productores nacionales de harina de pescado. Dicha evidencia

⁶³ Proposición N°12, Rol ERN 12-10, p. 39, párrafo 108.



tampoco permitiría descartar la posibilidad de un eventual ejercicio de dominio de mercado coordinado entre productores chilenos y peruanos. Sin embargo, sobre esta última hipótesis este Tribunal no cuenta con ninguna evidencia concreta y, por ello, deberá descartarla para efectos del presente análisis".

116. Por lo anterior, esta División considera que la presente operación no representaría un aumento de los riesgos de abuso unilateral en dicho mercado.

IV.2. Riesgos de coordinación

- 117. La desaparición de un agente dentro del mercado podría facilitar la coordinación de los restantes al disminuir el número de competidores. Por lo anterior, se requiere un análisis para determinar si efectivamente los riesgos de coordinación aumentan post concentración⁶⁴.
- 118. Como se vio, los riesgos de abuso unilateral en el mercado de las conservas de jurel encuentran contrapesos suficientes en los otros actores de mercado, ello al considerar su real capacidad productiva ante un aumento unilateral de los precios en el mercado nacional. Pues bien, debe hacerse la salvedad que el hecho de que los productores nacionales de conservas de jurel (Cannex y Foodcorp) tengan la capacidad de aumentar su producción, no significa necesariamente que tengan incentivo para hacerlo.

⁶⁴ De acuerdo a la Guía, dentro de este análisis deben considerarse los siguientes elementos:

i) Características del producto (nivel de obsolescencia y cambio tecnológico, homogeneidad del producto, variaciones de costos, etc.);

ii) Comportamiento de las partes (antecedentes anteriores de colusión o seguimiento en precios);

iii) Participación de mercado de las partes;

iv) Características de la empresa concentrada;

v) Características del competidor eliminado (si es una empresa "Maverick" o no);

vi) Comportamiento y características de los restantes competidores;

vii) Evolución de las participaciones de mercado; y

viii) Transparencia del mercado y flujos de información.



- 119. En efecto, eventualmente los competidores de Orizon podrían querer aprovechar el mayor margen generado por el hipotético aumento de los precios de la empresa concentrada en sí mismo, más que utilizarlo como oportunidad para aumentar su participación de mercado. Este riesgo es interpretado en la doctrina comparada como un riesgo de coordinación⁶⁵.
- 120. Al respecto, esta División observa que la presente operación significa un aumento de los riesgos en este sentido, por cuanto la fusión significa en la práctica la generación de un mercado con dos actores comercializadores, con capacidad productiva muy similar (ver Cuadro N°19) y un tercero con pocas posibilidades de disciplina competitiva.
- 121. No obstante lo anterior, dicho riesgo no parece de entidad suficiente como para solicitar al TDLC medidas estructurales en relación con los activos de las empresas fusionadas, sobre todo si se considera que el nuevo marco regulatorio que se adopte el año 2012 podría atenuar el riesgo de coordinación referido, por la vía de entregar mayores cuotas de captura a actores que hoy no se encuentran presentes en el mercado relevante.
- 122. Para el caso de la harina y el aceite de pescado, los riesgos de paralelismo consciente se perciben como de menor cuantía, considerando la fuerte presencia de importaciones. Sin embargo, como lo reconoce el TDLC, en estos mercados existe el riesgo de colusión de los productores nacionales con los productores peruanos.
- 123. Al respecto, analizando información aportada por las empresas compradoras de harina y aceite de pescado respecto a sus proveedores de insumos, se observa la existencia de muchos actores de ambos países, por lo cual la

Los riesgos de coordinación que derivan de una operación de concentración no se refieren exclusivamente al incremento de las posibilidades de colusión por parte de los actores del mercado. Los riesgos de coordinación también están asociados con el aumento de las posibilidades de "paralelismo consciente", vale decir, un análisis de riesgos de coordinación debería evaluar si la operación que se revisa, amplía los incentivos de los competidores de la empresa fusionada para seguir una estrategia de igualación, por ejemplo, de su política de precios u otros factores competitivos relevantes o no.



presente concentración no representaría un aumento significativo de los riesgos de colusión en estos mercados⁶⁶.

V. EFICIENCIAS

124. Las eficiencias generadas por una fusión podrían aumentar la competitividad del mercado, por ejemplo, al permitir que dos competidores ineficientes formen uno más eficiente, mediante la combinación de activos complementarios, lo cual podría redundar en un menor precio de mercado. Asimismo, aumentos de la eficiencia también pueden dar lugar a productos nuevos o mejorados, aunque no afecten inmediata y directamente los precios⁶⁷.

125. En este caso particular, el objetivo de la fusión habría sido optimizar las operaciones pesqueras, industriales y comerciales de las empresas fusionadas, especialmente frente al escenario de destrucción de capacidad productiva y la baja disponibilidad de recursos marinos, especialmente jurel, que no justificaba reinvertir en recuperar dicha capacidad.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

126. Atendido:

 Que, la presente operación se realiza en un contexto de desabastecimiento del recurso jurel, el que se espera que sea prolongado y, por lo mismo, a juicio de esta División, la operación responde a un ajuste de la industria ante esta circunstancia.

ii. Que en cuanto al mercado de Cuotas Individuales de Pesca, la presente operación no aumentaría los riesgos anticompetitivos, desde que las

⁶⁶ Las empresas compradoras informaron la presencia de más de 13 empresas proveedoras de harina y aceite de pescado (post operación), con importante participación de mercado.

⁶⁷ Horizontal Merger Guidelines U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission Issued: August 19, 2010.



condiciones de entrada y de transferibilidad de las mismas dependen, fundamentalmente, del marco regulatorio que se adopte el año 2012, no cambiando nada substancial a raíz de la operación.

- iii. Que, de acuerdo al análisis efectuado por esta División, en la actualidad existen bajos riesgos de que las empresas pesqueras intenten aumentar los precios de comercialización de los derivados de la pesca por la vía de reducir sus desembarques, ello en consideración a la escasez de recursos pesqueros, especialmente el de jurel. En este sentido, los riesgos unilaterales y de coordinación dependen esencialmente de la concentración en los mercados de comercialización final y de la posibilidad efectiva de que las empresas pesqueras nacionales destinen desembarques a los distintos formatos.
- iv. Que, de este modo, en cuanto sea posible el traspaso de desembarques de un destino de procesamiento a otro, las rentabilidades relativas de los diferentes formatos deberían permanecer equivalentes, lo que significaría una disciplina competitiva sobre los distintos mercados de comercialización final.
- v. Que, por el contrario, atendido el actual desabastecimiento del jurel, principal especie del sector industrial pesquero extractivo, no se evidencia que las empresas pesqueras puedan realizar con facilidad inversiones para la elaboración de plantas de procesamiento, por lo cual los cambios en los niveles de concentración en los mercados de comercialización final determinan los riesgos de abusos unilaterales y de coordinación en dichos mercados.
- vi. Que, en este sentido, los niveles de concentración post operación únicamente superan los umbrales establecidos en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de esta Fiscalía, en los mercados nacionales de comercialización harina de pescado y conservas de jurel.



- vii. Que, particularmente en el mercado de harina de pescado, la presencia de empresas importadoras son un contrapeso suficiente para mitigar los riesgos de abusos unilaterales y de coordinación que pudieran producirse.
- viii. Que, por otro lado, en el mercado de conservas de jurel, los riesgos de abusos unilaterales se encuentran limitados por la existencia de competidores nacionales con capacidad de producción suficiente para ejercer una disciplina competitiva.
- ix. Que, no obstante, en dicho mercado, a raíz de la operación, sí aumentan los riesgos de coordinación, toda vez que se reduce el número de actores relevantes que participan en el mismo. Sin perjuicio de ello, se verificó por parte de esta División que la capacidad de importación de conservas de jurel es capaz de disciplinar los precios de comercialización de los productos nacionales, en el sentido que tales al menos no sean superiores a los precios susceptibles de comercialización de productos importados.
- x. Que, igualmente, dicho contrapeso no mitiga del todo los riesgos de coordinación en el largo plazo, atendido que en períodos de mayor abundancia del recurso los precios nacionales no permitían la presencia significativa de productos importados, lo que implica que eventualmente podría existir la potencialidad de aumentar los precios de conservas nacionales, ante una eventual recuperación del recurso. Sin embargo, en dicha situación de mayor abundancia igualmente aumentan las posibilidades que se vuelvan atractivas inversiones en plantas de procesamiento de conservas, sobre todo si la rentabilidad relativa de las conservas es superior a la de los otros formatos.
- xi. Que, en síntesis, la operación involucra un aumento en los riesgos de coordinación, específicamente en el mercado nacional de las conservas de jurel, los cuales, sin embargo, no serían de la entidad suficiente para solicitar desinversiones. Adicionalmente, se hace presente que existe la posibilidad de que el nuevo marco regulatorio pesquero que se adopte el año 2012, pueda afectar la disponibilidad de recursos y posibilitar la



incorporación de nuevos actores en este mercado, lo cual podría atenuar el riesgo de coordinación referido.

127. En virtud de lo anterior, se estima que la operación analizada no aumenta los riesgos de abusos unilaterales ni de coordinación en los mercados relevantes. Por tanto, de acuerdo a lo señalado en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, se recomienda al Sr. Fiscal archivar los antecedentes.

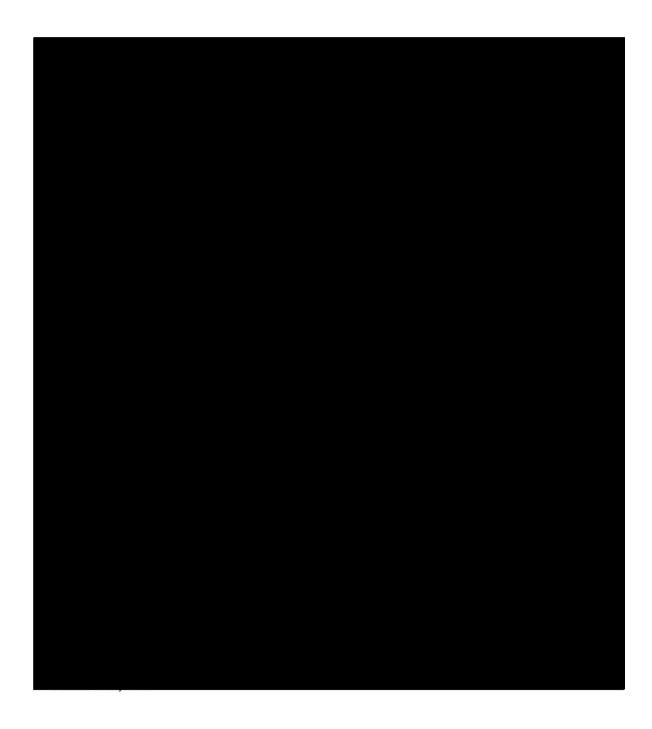
Saluda atentamente a usted,

RONALDO BRUNA VILLENA JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES



ANEXO 1

1. Descripción de los activos involucrados en la operación





2. Regulación pesquera

- La actividad pesquera industrial en Chile se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura⁶⁸ ("LGP") y por la La Ley de Límite Máximo de Captura por Armador⁶⁹ ("LMCA"). Dichas normas regulan en detalle el acceso a los recursos pequeros.
- 2. El sistema de administración desarrollado por la LGP tuvo como objetivo la preservación de los recursos hidrobiológicos⁷⁰. Dicha Ley perfeccionó el marco regulatorio de libre acceso, conocido como "régimen general de acceso", reglamentando tanto el acceso⁷¹ como las toneladas máximas de capturas (Cuotas Globales Anuales de Captura o "CGA") para pesquerías que se encuentren en las categorías de plena explotación⁷², de desarrollo incipiente⁷³ o en recuperación⁷⁴.
- Por otra parte, la LMCA es una ley transitoria cuya vigencia expira el año 2012 y que establece límites máximos de captura por armador para las principales pesquerías industriales del país⁷⁵. El objetivo de la LMCA fue

⁶⁸ Ley 18.892 de 1989 y Ley 19.079 de 1991 y sus posteriores modificaciones.

⁶⁹ Ley N°19.713 de 2001.

⁷⁰ Artículo 1 de la LGPA.

⁷¹ Artículo 25 de la LGP.

⁷² Definido en el Artículo 2 de la Ley 19.713, como "aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal que, con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica."

superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica."

73 Definido en el Artículo 2 de la Ley 19.713, como: "aquella pesquería demersal o bentónica sujeta al régimen general de acceso, en la cual se puede fijar una cuota global anual de captura, en que no se realice esfuerzo de pesca o éste se estime en términos de captura anual de la especie objetivo menor al diez por ciento de dicha cuota y respecto de la cual haya un número considerable de interesados por participar en ella."

Definido en el Artículo 2 de la Ley 19.713, como: "aquella pesquería que se encuentra sobreexplotada y sujeta a una veda extractiva, de a lo menos tres años, con el propósito de su recuperación, y en las que sea posible fijar una cuota global anual de captura".

⁷⁵ Las pesquerías industriales reguladas por la LMCA representan en torno al 75% de los desembarques industriales y aproximadamente el 50% del valor anual exportado por el sector pesquero-extractivo chileno. PEÑA, Julio (2008). "El mar de oportunidades de las Cuotas Individuales de Pesca". Observatorio Económico, Universidad Alberto Hurtado, N°21, septiembre 2008.



permitir una correcta administración de las faenas pesqueras, al evitar que las empresas compitieran por la extracción de recursos pesqueros de propiedad común y susceptibles de agotarse⁷⁶.

Funcionamiento del sistema

- 4. En términos generales, las CGA son definidas mediante el siguiente mecanismo:
 - a. El Instituto de Fomento Pesquero ("IFOP") entrega a la Subsecretaría de Pesca ("Subpesca") una recomendación respecto a las CGAs más convenientes para cada pesquería, en consideración a la biomasa disponible;
 - b. Con esta información, Subpesca elabora un informe técnico, en el que efectúa un diagnóstico de las pesquerías;
 - c. La propuesta de CGA generada por Subpesca se discute, en una primera etapa, en los Consejos Zonales de Pesca del área geográfica que abarcan las unidades de pesquería correspondientes, los que se pronuncian sobre la propuesta mediante votación, y cuyo resultado es solamente de carácter consultivo para la autoridad;
 - d. Posteriormente, en una segunda etapa, se presenta la propuesta al Consejo Nacional de Pesca ("CNP"), instancia resolutiva que puede aprobarla o rechazarla⁷⁷.
- 5. Es preciso señalar que, para el caso de la pesquería del jurel, en los últimos años la propuesta de cuota planteada por Subpesca ha sido aumentada por el CNP, quedando por sobre los desembarques totales efectivos de la industria, lo que significa que en la práctica la regulación no habría sido restrictiva de los esfuerzos pesqueros.

la fijada en el año anterior.

Dicha situación fue conocida como "carrera olímpica", estuvo caracterizada por una fuerte sobreinversión en capacidad extractiva y un inapropiado flujo de desembarques hacia las plantas de procesamiento. Al dársele derechos exclusivos sobre un porcentaje de la CGA a cada empresa pesquera, se permitió que éstas pudieran racionalizar su capacidad pesquera y ordenar sus faenas de manera de extraer mayor valor comercial a las toneladas desembarcadas. Es pertinente señalar que los efectos deseables de la definición de CIP solo se evidencian si las CGAs están bien definidas. De no estarlo, los armadores saben perfectamente que no podrán alcanzar su cuota autorizada, por lo cual intentan extraer la máxima cantidad de recurso antes de que se agote.



- 6. Por otra parte, desde el año 2008 se observa un eventual colapso de esta pesquería, atendida la fuerte reducción de sus desembarques efectivos, desde 1,4 millones de toneladas desembarcadas en 2005 a 433 mil toneladas desembarcadas en 2010. Esta situación ha sido explicada por diversos motivos, sin existir consenso respecto a sus causas reales⁷⁸.
- 7. En la siguiente tabla se observan las cuotas propuestas por la autoridad sectorial (a partir del informe de IFOP), las cuotas autorizadas por el CNP y los desembarques nacionales efectivos, entre 2003 y 2010.

Tabla A.2-1
CGA Asignada por CNP vs CGA propuesta por IFOP y desembarques (jurel)

Año	CNP (miles de ton)	IFOP (miles de ton)	∆(CNP-IFOP) (miles de ton)	% agregado por CNP	Desembarques efectivos (miles de ton)
2003	1.475	1.300	175	13%	1.389,8
2004	1.487,5	1.350	137,5	10%	1.451,6
2005	1.483,5	1.310	173,5	13%	1.411,9
2006	1.400	1.100	300	27%	1.366,8
2007	1.600	1.200	400	33%	1.292,39
2008	1.600	1.250	350	28%	899
2009	1.400	750	650	87%	822
2010	1.300	800	500	63%	433

Fuente: Oceana (www.oceana.org) y Subpesca.

8. La fuerte disminución de los desembarques reales, junto con la evidencia de la deficiente definición previa de las Cuotas Globales para esta especie, tuvo como consecuencia que, para el año 2011, la autoridad sectorial haya definido una cuota pesquera de 315 mil toneladas (lo que

⁷⁸ Vgr., fenómeno climático que habría provocado el alejamiento del jurel de las costas chilenas, fuerte pesca extranjera en aguas internacionales que borden la Zona Económica Exclusiva (ZEE) chilena, sobrexplotación de pesqueras nacionales al haber estado deficientemente definidas las CGAs durante muchos períodos consecutivos, etc.



representa una disminución del 76% respecto a las toneladas de pesca autorizadas el año 2010) y que dicha CGA haya sido aprobada por el CNP.

9. De acuerdo a lo señalado por personas que participan en la industria, dicha disminución de la cuota estaría en directa relación con la baja biomasa disponible, previéndose que dicho nivel de desembarques podría perdurar por bastantes años hasta que se recupere el recurso (hasta 10 años)⁷⁹.

⁷⁹ Var



3. Análisis de rentabilidad según formato de comercialización

1. La siguiente tabla muestra los ingresos por venta en el mercado nacional, según formato, por kilo de pescado fresco. El cálculo de los ingresos promedio por kilo fue realizado multiplicando el ingreso promedio por kilo de cada producto comercializado (en su formato de comercialización final), con la tasa de conversión de un kilo de pescado fresco a kilos equivalentes de producto procesado⁸⁰.

Tabla A.3-1
Ingresos promedio por kilo de pescado fresco procesado en el mercado nacional

			2009			2010	
Producto	Empresa	(A)	(B)	(C)	(A)	(B)	(C)
		\$/k producto	%	\$/k fresco	\$/k producto	%	\$/k fresco
	San José						
Aceite	SPK						
	Promedio						
	San José						
Congelado	SPK						
	Promedio						
	San José						
Conservas	SPK						
	Promedio						
	San José						
Harina	SPK						
	Promedio						

⁽A) Ingreso promedio por kilo de producto procesado

Fuente: Orizon.

2. Como se observa, los formatos de comercialización destinados a consumo humano (pescado congelado y en conserva) son los que permiten extraer un mayor valor a cada kilo de pescado fresco para proceso (en promedio el jurel congelado permite extraer a cada kilo de pescado fresco destinado a dicho proceso y las conservas . La harina de pescado es un producto de menor valor que los formatos mencionados (por kilo de

⁽B) Tasa de conversión promedio de pescado fresco a procesado

⁽C) Ingreso promedio estimado por kilo de pescado fresco

⁸⁰ Estas estimaciones fueron realizadas sin considerar los ingresos provenientes por ventas en el extranjero. Así, los ingresos presentados subestiman los verdaderos. Ambos datos aportados por la empresa Orizon.



pescado fresco en promedio). Por su parte, el aceite de pescado es un subproducto de la elaboración de harina de pescado, que se obtiene a partir de los desechos de la pesca utilizada para la harina de pescado, no destinándose pesca para este fin.

3. Es pertinente señalar que cada tecnología de procesamiento es específica, es decir, las plantas de procesamiento utilizadas para la elaboración de harina y aceite de pescado sólo son útiles para la elaboración de estos formatos, lo mismo ocurre con las plantas procesadoras de congelados y las de conservas, que tienen el uso específico indicado. Lo anterior significa que los costos de producción promedio por kilo de pescado procesado son distintos en cada tipo de planta, así como las cantidades de pescado procesado y su dispersión. En la siguiente tabla se presentan los costos de procesamiento unitarios mensuales promedio, según tipo de planta y cantidad promedio que se procesa mensualmente, desde enero a diciembre del año 2010:

Tabla A.3-2
Descripción cantidad procesada mensualmente y costo operacional unitario, año 2010

== 12									
Empresa	Producto	Cantidad procesada (tons.)				eracional o (\$/kilo)			
		Prom. mensual	Total	Desv. estándar	Prom. mensual	Desv. estándar			
	CONGELADOS								
San José	CONSERVAS								
	HARINA/ACEITE								
	CONGELADOS								
SPK	CONSERVAS								
	HARINA/ACEITE								

Fuente: Orizon.

4. Nótese que los costos unitarios de procesamiento según formato no necesariamente serán constantes con respecto a la escala que se procese (es posible que las plantas exhiban costos marginales decrecientes, constantes o crecientes), por lo cual para tener alguna aproximación a la rentabilidad promedio de la pesca, según formato de procesamiento, puede no resultar apropiado comparar los resultados de la tabla A-3.2 con los de la



tabla A-3.1. Tomando en cuenta lo anterior, se revisan los costos promedios de procesamiento para el rango de producción más cercano al promedio mensual. En la siguiente tabla se describen los costos operacionales unitarios promedio por región, según tipo de planta de procesamiento y rango de cantidad procesada (se destacan los rangos relevantes de producción para el año 2010).

Tabla A.3-3

Descripción cantidad procesada mensualmente y costo operacional unitario (\$/kilo)

_	Time In Disease	Proceso mensual		Añ	os	
Empresa	Tipo de Planta	(Miles ton)	2007	2008	2009	2010
		0-1				Complete Law 16
	CONGELADOS -	1-2				
		2-3				
		Más de 3				
		0-1				
San José	CONSERVAS	1-2				
San Jose	CONSERVAS	2-3				
		Más de 3				
		0-2				
	HARINA/ACEITE	2-4				
	HARINA/ACEITE	4-6				
		6-8				
		0-1				
	CONGELADOS	1-2				
		2-3				
		0-1				
	CONSERVAS	1-2				
		2-3				
SPK		0-2				
SFK		2-4				
		4-6				
	UADINIA/ACEITE	6-8				
	HARINA/ACEITE	8-20				
		20-30				
		30-40				
		Más de 40				

Fuente: Orizon



4. Mercado relevante

Modelo						
Equation	Obs	Parms	_RMSE	R-sq_	chi2	P
q_jurel	210	19	0.4001714	0.8215	966.65	0.000
q_atun	210	19	0.1251972	0.9837	12645	0.000
	Coef.	Std.Err.	z_	P>z	[95% Co	nf. Interval]
q_jurel						
p_j	-0.5893	0.1832	-3.2200	0.0010	-0.9485	-0.2302
p_a	-0.6364	0.4213	-1.5100	0.1310	-1.4621	0.1893
febrero	-0.3556	0.1506	-2.3600	0.0180	-0.6508	-0.0605
marzo	0.6423	0.1648	3.9000	0.0000	0.3193	0.9653
abril	0.3278	0.1547	2.1200	0.0340	0.0245	0.6311
mayo	0.3186	0.1527	2.0900	0.0370	0.0193	0.6179
junio	0.1295	0.1397	0.9300	0.3540	-0.1443	0.4033
julio	0.0778	0.1368	0.5700	0.5700	-0.1903	0.3458
agosto	0.0121	0.1388	0.0900	0.9310	-0.2600	0.2842
septiembre	-0.1788	0.1425	-1.2500	0.2100	-0.4580	0.1005
octubre	-0.0335	0.1429	-0.2300	0.8150	-0.3136	0.2466
noviembre	0.0776	0.1424	0.5500	0.5860	-0.2015	0.3568
diciembre	0.1073	0.1564	0.6900	0.4930	-0.1993	0.4139
cencosud	-0.6117	0.1600	-3.8200	0.0000	-0.9253	-0.2980
smu	-2.1216	0.1350	-15.7200	0.0000	-2.3861	-1.8570
rabie	-0.8711	0.1474	-5.9100	0.0000	-1.1599	-0.5822
tottus	-1.8537	0.1196	-15.4900	0.0000	-2.0882	-1.6192
tend	0.0004	0.0002	2.3400	0.0190	0.0001	0.0007
imacec	-0.0446	0.0109	-4.0900	0.0000	-0.0660	-0.0232
_cons	5.6721	6.8445	0.8300	0.4070	-7.7430	19.0871
q_atun						
p_j	0.0863	0.0573	1.5100	0.1320	-0.0261	0.1987
p_a	-1.4006	0.1318	-10.6300	0.0000	-1.6589	-1.1423
febrero	-0.2374	0.0471	-5.0400	0.0000	-0.3298	-0.1451
marzo	0.3091	0.0516	6.0000	0.0000	0.2081	0.4102
abril	0.0868	0.0484	1.7900	0.0730	-0.0081	0.1817
mayo	-0.0475	0.0478	-0.9900	0.3200	-0.1412	0.0461
junio	-0.2642	0.0437	-6.0400	0.0000	-0.3498	-0.1785
julio	-0.2538	0.0428	-5.9300	0.0000	-0.3376	-0.1699
agosto	-0.1755	0.0434	-4.0400	0.0000	-0.2606	-0.0904
septiembre	-0.2578	0.0446	-5.7800	0.0000	-0.3451	-0.1704
octubre	-0.0232	0.0447	-0.5200	0.6050	-0.1108	0.0645
			55			



noviembre	0.0191	0.0446	0.4300	0.6680	-0.0682	0.1064
diciembre	0.1950	0.0489	3.9800	0.0000	0.0991	0.2909
cencosud	0.9028	0.0501	18.0300	0.0000	0.8047	1.0009
smu	-2.0085	0.0422	-47.5600	0.0000	-2.0912	-1.9257
rabie	-1.3890	0.0461	-30.1200	0.0000	-1.4794	-1.2986
tottus	-0.8708	0.0374	-23.2600	0.0000	-0.9441	-0.7974
tend	0.0003	0.0000	6.3200	0.0000	0.0002	0.0004
imacec	-0.0146	0.0034	-4.2700	0.0000	-0.0213	-0.0079
cons	3.4511	2.1414	1.6100	0.1070	0.7459	7.6481



5. Nota respecto a los riesgos asociados a los mercados de extracción

- 1. Respecto a las *CIP de jurel*, la fusión de SPK y San José implicó la desaparición del tercer actor del mercado a nivel nacional (San José con un 12,4%) y la expansión del primer actor (Corpesca/SPK) desde un 24% a un 36,4% de participación en el mercado de CIP. El segundo actor del mercado es Camanchaca Bío Bío⁸¹. Por otra parte, en la industria permanecen 6 empresas pesqueras de tamaño relevante.
- 2. Respecto a las *CIP de anchoveta y sardina común*, la operación aumenta los niveles de concentración por sobre los umbrales establecidos, representando la firma fusionada el 59,6% de los desembarques totales de anchoveta y el 21,9% de los desembarques de sardina común.
- 3. En la siguiente tabla se presentan las participaciones de las empresas en el mercado de las CIP de jurel, anchoveta y sardina común para cada área geográfica definida en la LMCA, y a nivel nacional:

Tabla A.5-1
Cambios Participación de Mercado por zonas de pesca, para las especies jurel, anchoveta y sardina común. (%ton desembarcadas, año 2009)

7 de	Zona de pesca (Regiones)		rel	Ancho	Anchoveta		Sardina común	
Zona de p			Post fusión	Pre fusión	Post fusión	Pre fusión	Post fusión	
	Corpesca/SPK	3.9%	56.3%	-	1-	-	9	
III-IV	San José	52.4%		-		-		
111-17	нні	3,478	3,887	-	-		-	
	∆ННІ	40	09					
	Corpesca/SPK	11.5%	24.7%	12.9%	29.1%	9.7%	20.8%	
V-IX	San José	13.2%		16.2%		11.2%		
V-1A	нні	1,496	1,799	1,881	2,300	1,746	1,962	
	∆ННІ	30	03	41	9	2	16	

⁸¹ En conjunto ambas empresas poseerían un 20% de participación de mercado. Ver Investigación Rol N° 1817-11 FNE sobre Operación de concentración Pesquera Camanchaca S.A. con Pesquera Bío-Bío S.A.



	Corpesca/SPK	20.3%	33.3%	7.2%	16.4%	11.8%	23.1%
V VIV	San José	13.0%		9.3%		11.3%	
X-XIV	нні	1,613	2,141	1,893	2,026	1,430	1,697
	ΔΗΗΙ	52	28	13	3	267	1
	Corpesca/SPK	24.0%	36.4%	54.3%	59.6%	10.7%	22.0%
No el secol	San José	12.4%		5.3%		11.3%	
Nacional	нні	1,612	2,207	3,552	4,126	1,569	1,809
	ΔΗΗΙ	59	95	57	' 4	240	

Fuente: Subpesca.

- 4. En relación con los riesgos derivados de la operación, éstos pueden estar referidos a pérdidas de *eficiencia asignativa*, es decir, distorsiones en la cantidad de pesca y en los precios de las CIP, por el ejercicio de poder de mercado⁸², o a pérdidas de *eficiencia productiva*, es decir, distorsiones en las variables competitivas producidas, por no ser las firmas con menores costos las que necesariamente realizan las faenas productivas.
- 5. En relación con el eventual aumento de problemas de eficiencia asignativa que pudieran derivar de la operación, en teoría, en un contexto de competencia oligopolística, una mayor concentración podría significar un aumento del poder de mercado de las empresas que participan en la industria y, consecuentemente, una disminución de la cantidad total producida y un aumento de los precios en los mercados involucrados.
- 6. En relación con esto, esta Fiscalía ha señalado en sus informes presentados en autos NC Rol ERN N°12-10⁸³ que, dada la escasez del recurso pesquero, **resulta difícil que las empresas pudieran reducir sus desembarques con el fin de aumentar los precios en los mercados de comercialización final**⁸⁴.

Entendido éste, como la posibilidad de algunas empresas en los mercados relevantes para fijar precios superiores a los costos marginales de producción.

A propósito de la "Consulta de Lota Protein S.A. sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros", Rol NC N°1379-10, declarada inadmisible, cuyo proceso fue reconvertido de oficio por el H. Tribunal.

⁸⁴ En este sentido, esta Fiscalía señaló en los informes presentados en la causa caratulada "Potestad del Artículo 18 N° 4 DL 211, sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros", Rol ERN N°12-10, que dada la existencia de regulaciones que limitan los esfuerzos extractivos en las principales pesquerías analizadas y la escasez de recursos, la disponibilidad total de recursos existente no alcanza a cubrir su demanda. Por lo anterior, esta Fiscalía ha señalado en dichos



- 7. Sin embargo, lo anterior no significa que no puedan existir firmas con poder de mercado en los mercados de comercialización final. En efecto, si existen barreras de entrada en los mercados de comercialización final⁸⁵, podría suceder, por ejemplo, que la empresa fusionada decidiera destinar parte de su pesca a la producción de un derivado inicialmente con menor valor comercial, con el fin de generar escasez en el mercado con demanda más inelástica (o donde tenga mayor poder de mercado), aumentando así su precio de equilibrio. En este sentido, los riesgos de eficiencia asignativa que pudieran derivar de la concentración en los mercados de extracción, dependen fuertemente de las barreras de entrada que existan en los mercados de comercialización final, para las firmas que ya poseen derechos de pesca.
- 8. En consecuencia, en opinión de esta Fiscalía, los problemas de eficiencia asignativa que pudieran derivar de esta operación no dependen en lo fundamental del acceso al mercado de CIP, sino de las posibilidades de destinar pesca a un mercado de comercialización final u otro y de las barreras a la entrada para la importación de estos productos.
- 9. En cuanto a los eventuales efectos sobre la eficiencia productiva derivados de la operación, no se aprecia de qué modo, en el actual escenario, la presente operación podría afectar la transferibilidad de las CIP, aumentar las barreras de entrada o de expansión para la adquisición de CIP por parte de firmas potencialmente más eficientes. En efecto, en el largo plazo las posibilidades de entrada al mercado y la transferibilidad de las CIP

informes que resulta poco probable que puedan existir abusos hacia los consumidores finales vía reducciones de los desembarques de pesca. En este mismo sentido, el Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO,1996 "Estado mundial de la Pesca y Acuicultura") realiza una simulación respecto a la oferta y demanda mundial de pescado para el año 2010, señalándose lo siguiente: "El suministro total para consumo humano (calculado deduciendo el pescado que se va a utilizar para la extracción de productos derivados del suministro total de pescado) en las mejores circunstancias puede llegar a 114 millones de toneladas en el año 2010; si las circunstancias son menos favorables, esta cifra podría ser de 74 millones de toneladas. Por consiguiente, sólo en unas condiciones optimistas sería suficiente la oferta para satisfacer la demanda (a precios reales constantes de 1990) en el año 2010."

⁸⁵Nos referimos a las barreras de entrada adicionales a la disponibilidad de recursos pesqueros, vale decir, a las dificultades que podría enfrentar alguna firma para elaborar determinados derivados de la pesca, aún teniendo disponibilidad de estos recursos.



dependen del marco regulatorio que se adopte el año 2012. En el corto plazo, las condiciones de entrada y transferibilidad de CIP resultan muy complejas, ello independiente del cambio en la estructura del mercado que pueda ocasionar la operación⁸⁶.

.

⁸⁶ En efecto, en lo inmediato, las posibilidades de ingreso al mercado y de transferencias de CIP se encuentran muy disminuidas por el estado actual del sector pesquero extractivo. En primer lugar, existe escasez de biomasa disponible; en segundo lugar, el tipo de cambio ha ido disminuyendo su valor a lo largo de los años 2010 y 2011; y en tercer lugar, existe incertidumbre respecto al marco regulatorio que se adopte una vez expirada la LMCA. Todo lo anterior, hace altamente improbable que alguna empresa entrante se interese en invertir en embarcaciones con permisos de pesca, contrate los servicios de procesamiento de plantas con capacidad ociosa e intente ingresar a competir en los mercados de comercialización final, menos aún si se considera que no se han verificado entradas en todo el período de vigencia de la LMCA.



6. Participaciones de mercado

- En este anexo se presentan las participaciones de mercado de las 1. empresas de cada uno de los mercados relevantes de productos y geográficos afectados por la operación que se analiza.
- 2. Las tablas referidas a los mercados de producción y comercialización de los subproductos derivados de la pesca de las especies jurel, anchoveta y sardina común, es decir, conservas de jurel, harina y aceite de pescado, consideran la producción nacional, importaciones y posibilidades de desvío de la producción que empresas nacionales destinen en principio a exportación hacia el mercado local. En el caso de las conservas de jurel se presentan, además, las concentraciones de mercado a partir de las ventas supermercados y distribuidores mayoristas, que otorga aproximación diferente de la participación de mercado de las empresas. Para los casos de la harina y aceite de pescado no se consideró esta posibilidad por la elevada participación de comercializadores intermediarios.

i) Conservas de Jurel

Tabla A.6-1 Participación de mercado jurel en conserva* (% de las toneladas comercializadas)

	Producción Nacional (Exportaciones +Nacional)		Producción (sólo nacional)	
	Pre fusión	Post fusión	Pre fusión	Post fusión
Corpesca/ SPK	9.10%	59.39%	16.37%	67.81%
San José	50.29%	39.3970	51.44%	07.0170
Cannex	24.95%	24.95%	17.43%	17.43%
Foodcorp	15.56%	15.56%	14.55%	14.55%
Importaciones	0.10%	0.10%	0.21%	0.21%
нні	3,477	4,392	3,430	5,114
∆ННІ		915		1,684

*Estimado a partir de datos pre-fusión (acumulado hasta agosto 2010)

Fuente: empresas productoras y Aduana.



Tabla A.6-2
Participación de mercado Jurel en conserva*
(% de los ingresos por venta en supermercados)

	Pre-fusión	Post-fusión
Corpesca/SPK	17,57%	
San José	62,48%	80,06%
Cannex	11,84%	11,84%
Foodcorp	4,91%	4,91%
Otros	3,19%	3,19%
нні	4,377	6,573
ДННІ		2.196

^{*}Estimado a partir de datos pre-fusión (acumulado hasta agosto 2010). Fuente: Supermercados.

ii) Conservas de atún

Tabla A.6-3
Participación de mercado atún en conserva
(% de los ingresos por venta en supermercados)

	Pre-Fusión	Post Fusión
SOUTHPACIFIC KORP S.A.	1,14%	
PESQUERA SAN JOSE S.A.	10,53%	11,66%
ICB S.A	31,31%	31,31%
CHILEFOOD S.A.	15,73%	15,73%
COMERCIAL D&S S.A	12,16%	12,16%
PESQUERA TRANS ANTARTIC LIMITADA	6,82%	6,81%
CONSERVAS ISABEL CHILE S.A.	6,09%	6,09%
COMERCIAL F.H.ENGEL S.A.	3,78%	3,78%
IMPORTADORA CAFE DO BRASIL	2,98%	2,98%
CV.TRADING S.A.	1,73%	1,73%
AGROCOMMERCE S.A.	1,51%	1,51%
GENERAL TRADE S A	1,04%	1,04%
Otras	5,17	5,18
нні	1601	1625
ДННІ		24

Fuente: Supermercados.



iii) Harina de pescado

Tabla A.6-7 Participación de mercado harina de pescado* (% de las toneladas comercializadas)

	Producción Nacional (Exp+Nac.)		Producción (sólo nacional)	
	Pre fusión	Post fusión	Pre fusión	Post fusión
Corpesca/SPK	28.91%	46.37%	15.85%	30.87%
San José	17.46%		15.02%	
Alimar	4.08%	4.08%	4.30%	4.30%
Itata/ El Golfo	10.64%	10.64%	3.41%	3.41%
Bahía Coronel	0.65%	0.65%	0.00%	0.00%
Camanchaca/Bio Bio	8.38%	8.38%	3.24%	3.24%
Foodcorp	5.53%	5.53%	6.40%	6.40%
Lota Protein	2.89%	2.89%	2.40%	2.40%
Importaciones(**)	21.45%	21.45%	49.38%	49.38%
нні	1380	2390	564	1,040
ΔΗΗΙ	1010		476	

^{*}Estimado a partir de datos pre-fusión (acumulado hasta agosto 2010)

** Los índices de concentración no consideran participaciones de empresas que venden desde el exterior (agrupadas como importaciones)

Fuente: empresas productoras y Aduana.



iv) Aceite de pescado

Tabla A.6-8 Participación de mercado aceite de pescado* (% de las toneladas comercializadas)

		Producción Nacional (Exp+Nac.)		Producción (sólo nac.)	
	Pre fusión	Post fusión	Pre fusión	Post fusión	
Corpesca/ SPK	9.62%	17.09%	8.32%	15.57%	
Exapesca	7.47%		7.25%		
San José	4.36%	13.98%	4.51%	12.83%	
Alimar	0.75%	0.75%	0.47%	0.47%	
Bahía Coronel Bíobio/	0.38%	0.38%	0.40%	0.40%	
Camanchaca	1.97%	1.97%	1.88%	1.88%	
Itata/ El Golfo	5.18%	5.18%	4.81%	4.81%	
Foodcorp	2.54%	2.54%	2.62%	2.62%	
Lota Protein	1.62%	1.62%	0.91%	0.91%	
Importaciones	73.58%	73.58%	76.08%	76.08%	
нні	184	328	153	273	
∆ННІ		144		121	

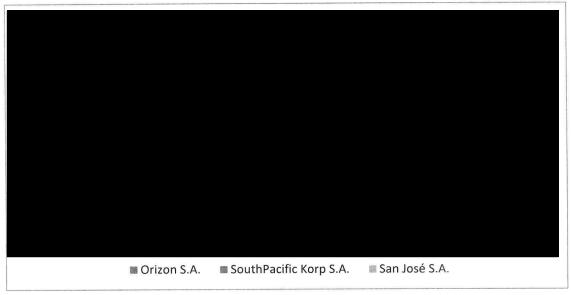
^{*}Estimado a partir de datos pre-fusión (acumulado hasta agosto 2010)

** Los índices de concentración no consideran participaciones de empresas que venden desde el exterior (agrupadas como importaciones)
Fuente: empresas productoras y Aduana.



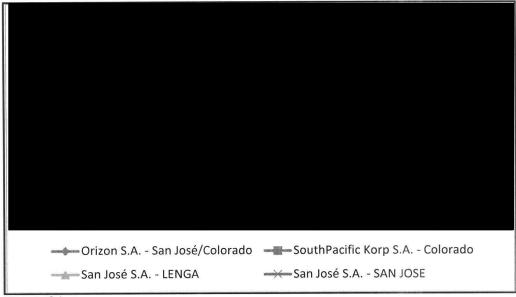
7. Figuras reacción del mercado post operación

Figura A.7-1: Toneladas de jurel en conserva vendidos por empresas a clientes nacionales



Fuente: Orizon.

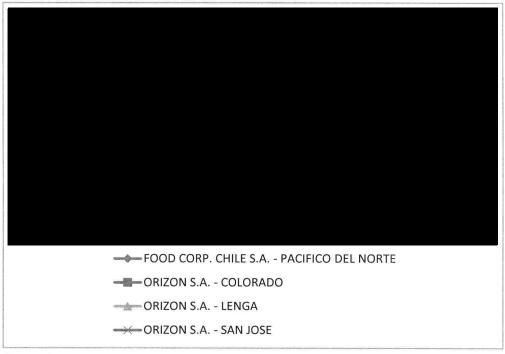
Figura A.7-2: Precio real unitario de venta (\$/kilo/IPC) mensual a supermercados de jurel en conserva en formato de 425 gramos (2007-2010)



Fuente: Orizon.



Figura A.7-3: Cantidad de vendida diario de Cencosud de jurel en conserva en formato de 425 gramos (oct-dic 2010)



Fuente: Cencosud.

Figura A.7-4: Precio unitario de venta (\$/kilo) diario de Cencosud de jurel en conserva en formato de 425 gramos (oct-dic 2010)



Fuente: Cencosud.